

COLEGIO REPÚBLICA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (IED)



**“Gestores de calidad de vida a partir de la
Comunicación Efectiva”**

**“Quality of life promoters through Effective
Communication”**

**MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**

MIS DATOS PERSONALES

Foto

Nombre: _____

Apellidos: _____

T.I: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Correo / e-mail: _____

Dirección de la casa: _____ Teléfono: _____

Nombre del Padre: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Nombre de la Madre: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

HISTORIA CLÍNICA

Nombre de la EPS: _____

RH: _____

Alérgico a: _____

EN CASO DE EMERGENCIA

Llamar a: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

DATOS DEL COLEGIO

Mi director (a) de curso se llama: _____

Atiende los: _____

Soy del curso: _____ Jornada _____

Firma director (a) de curso

Firma acudiente





CALENDARIO COLOMBIA

2025

Enero 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S1				1	2	3	4
S2	5	6	7	8	9	10	11
S3	12	13	14	15	16	17	18
S4	19	20	21	22	23	24	25
S5	26	27	28	29	30	31	

Febrero 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S5							1
S6	2	3	4	5	6	7	8
S7	9	10	11	12	13	14	15
S8	16	17	18	19	20	21	22
S9	23	24	25	26	27	28	

Marzo 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S9							1
S10	2	3	4	5	6	7	8
S11	9	10	11	12	13	14	15
S12	16	17	18	19	20	21	22
S13	23	24	25	26	27	28	29
S14	30	31					

Abril 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S14			1	2	3	4	5
S15	6	7	8	9	10	11	12
S16	13	14	15	16	17	18	19
S17	20	21	22	23	24	25	26
S18	27	28	29	30			

Mayo 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S18					1	2	3
S19	4	5	6	7	8	9	10
S20	11	12	13	14	15	16	17
S21	18	19	20	21	22	23	24
S22	25	26	27	28	29	30	31

Junio 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S23	1	2	3	4	5	6	7
S24	8	9	10	11	12	13	14
S25	15	16	17	18	19	20	21
S26	22	23	24	25	26	27	28
S27	29	30					

Julio 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S27			1	2	3	4	5
S28	6	7	8	9	10	11	12
S29	13	14	15	16	17	18	19
S30	20	21	22	23	24	25	26
S31	27	28	29	30	31		

Agosto 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S31						1	2
S32	3	4	5	6	7	8	9
S33	10	11	12	13	14	15	16
S34	17	18	19	20	21	22	23
S35	24	25	26	27	28	29	30
S36	31						

Septiembre 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S36		1	2	3	4	5	6
S37	7	8	9	10	11	12	13
S38	14	15	16	17	18	19	20
S39	21	22	23	24	25	26	27
S40	28	29	30				

Octubre 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S40				1	2	3	4
S41	5	6	7	8	9	10	11
S42	12	13	14	15	16	17	18
S43	19	20	21	22	23	24	25
S44	26	27	28	29	30	31	

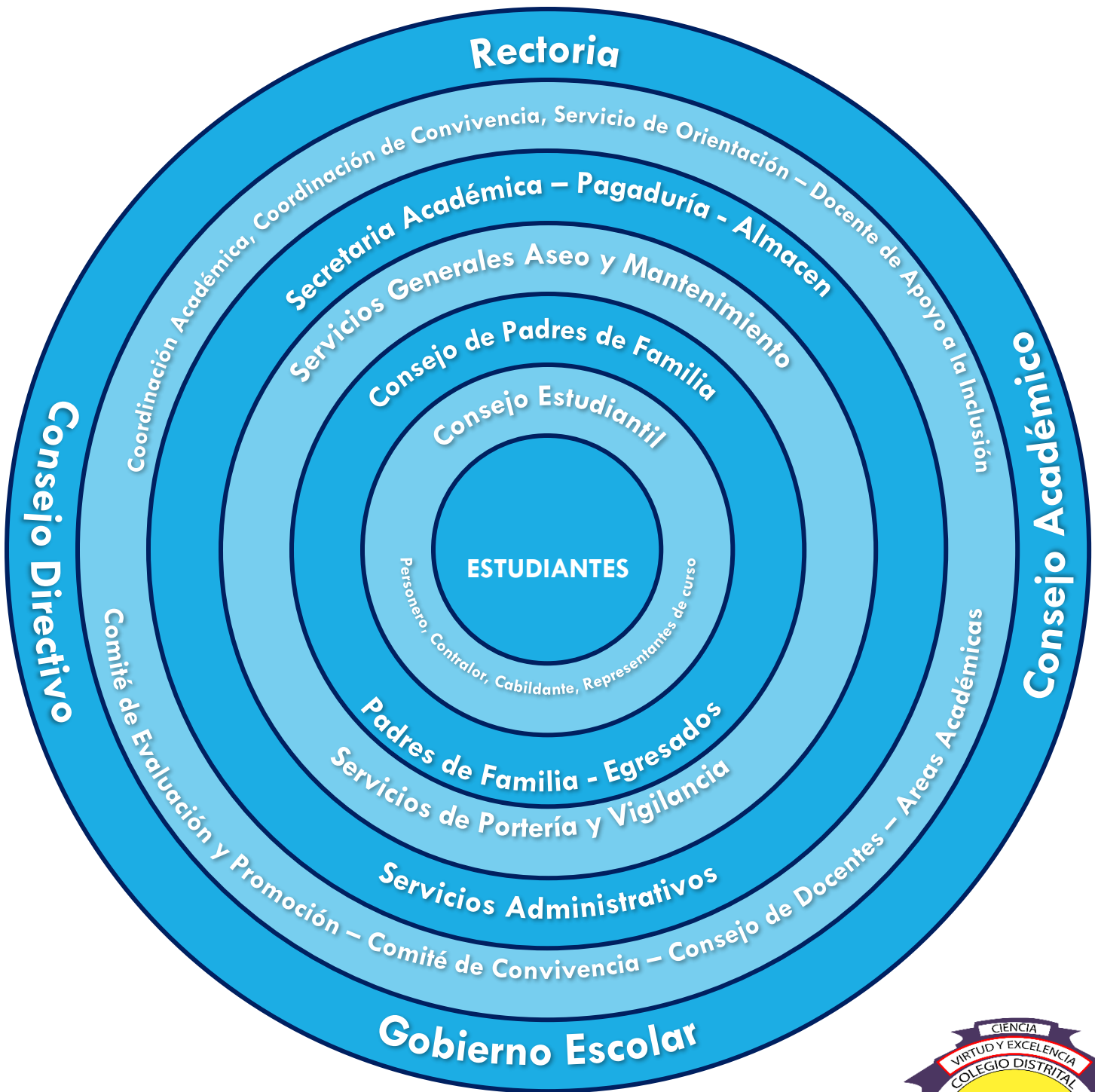
Noviembre 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S44							1
S45	2	3	4	5	6	7	8
S46	9	10	11	12	13	14	15
S47	16	17	18	19	20	21	22
S48	23	24	25	26	27	28	29
S49	30						

Diciembre 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S49		1	2	3	4	5	6
S50	7	8	9	10	11	12	13
S51	14	15	16	17	18	19	20
S52	21	22	23	24	25	26	27
S53	28	29	30	31			

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	Colegio República Estados Unidos de América IED
Carácter:	Público
Niveles Educativos:	Primera Infancia, Básica Primaria, Secundaria y Media Fortalecida
Naturaleza:	Mixta
Jornada:	Única
Modalidad:	Académico y técnico en la media fortalecida en integración con el SENA.
Resolución de aprobación:	2243 del 27 de junio 1994
Aprobación jornada única:	Resolución 18-017 de octubre 15 de 2015
Código DANE:	MEN: 111001032395 – SED: 111001032395
NIT:	899999735-4
Código ICFES:	2016 hacia atrás: 046706 2017 hasta la actualidad: 216010
Inscripción S.E.D:	No. 3042
Dirección:	Calle 22 Sur N° 22 – 65 – Barrio Centenario Localidad 18 – Rafael Uribe Uribe.
Correo electrónico:	coldirepeeuudeamer18@educacionbogota.edu.co

DIRECTIVOS DOCENTES

Rectora:	Alba Jeannette Roa Vega
Coordinadora Académica:	Ana Felisa Díaz Pérez
Coordinador de convivencia:	Alejandro Vásquez Wilches

EQUIPO DE APOYO PEDAGÓGICO

Docente de proyecto de Bilingüismo:	Diana Paola Pedroza Bello
Equipo de orientación:	Amalia Rosa Arguelles Lozano Zaseth Cristina Arias Veloza
Docente de apoyo a la inclusión:	Sandra Viviana Ramírez
Docente enlace Media Fortalecida:	Edgar Túquerres

IDENTIDAD INSTITUCIONAL - INSTITUTIONAL IDENTITY

SÍMBOLOS DEL COLEGIO - SCHOOL SYMBOLS

ESCUDO - SHIELD



BANDERA - FLAG



HIMNO - SCHOOL ANTHEM

CORO

Con orgullo y valor entonemos al
colegio elevemos lealtad
su verdad a gran voz proclamemos el
mensaje de amor e igualdad.

I

Es un himno de fe y esperanza
de sublime y feliz juventud, te acompañe
en pro de la alianza la excelencia,
el saber y la virtud.

II

El saber es un don muy valioso que
nos llena de dicha sin par, por
senderos de airear luminoso te
acompañe por donde tú vas.

III

El emblema de nuestro colegio
horizonte de luz y de paz,
y la ciencia que orienta al maestro te ilumine
en toda tu faz.

IV

Viejo claustro de sabiduría
que tus aulas nos miran pasar,
caminando con gran alegría
tus lecciones nos dan un hogar.

V

¡Oh! Colegio con grandes valores
en alianza nos hace forjar
ideales de grandes honores
para toda una vida honrar.

CHORUS

With pride and courage
let's raise our loyalty
its truth with a loud voice proclaim
the message of love and equality.

I

It is a hymn of faith and hope
of sublime and happy youth,
accompany you in favor of the Alliance
excellence, knowledge and virtue.

II

Knowledge is a very valuable
gift that fills us with joy unparalleled,
on paths of luminous air
to accompany you wherever you go.

III

The emblem of our school
horizon of light and peace,
and the science that guides the teacher
enlightens you in all your face.

IV

Old cloister of wisdom
That your classrooms
watch us pass by, walking with great
joy your lessons give us a home.

V

Oh! College with great values in alliance
makes us forge,
ideals of great honors for a lifetime, honor.

Letra y Música: Marcela Chaves

PEI: "Gestores de Calidad de Vida
a partir de la Comunicación Efectiva"

En las instalaciones que actualmente ocupa el colegio funcionó una escuela hogar con talleres de modistería en la cual las alumnas se preparaban para desarrollar esta tarea como complemento de su labor en el hogar.

Posteriormente, se da inicio a la Educación Básica Primaria hasta 1981, sin embargo, por necesidad del servicio fueron creados por el gobierno Distrital nuevos establecimientos llamados "Unidades de Educación Básica", para atender la creciente población de Educación Media.

Siendo alcalde mayor Hernando Durán Dussán y la secretaria de educación Pilar Santamaría de Reyes, es nombrada la institución "Unidad de Educación Básica República de Estados Unidos de América" en la jornada tarde con los grados 6°. a 9°, continuando la Básica Primaria en la jornada de la mañana.

La Unidad inició labores académicas el 21 de abril de 1981 y funcionó con este carácter hasta el 25 de febrero de 1983, fecha en la cual se cambió la razón social mediante el acuerdo 011 del 25 de febrero de 1983, dándosele el nombre de "Colegio Distrital República Estados Unidos de América", con posibilidad de ofrecer los grados 10° y 11° de Educación Media Vocacional.

El colegio solicitó y recibió la primera visita de aprobación durante ese año y esta se dio mediante resolución N.º. 24817 del 27 de diciembre de 1983, por un período de cuatro años; en 1988 se solicitó y recibió una segunda visita y mediante resolución N.º. 16788 del 31 de octubre de 1988 reprobando los niveles de 6° a 9° y aprobando los grados 10° y 11° del nivel.

Como hecho sobresaliente cabe mencionar que, en ese año, además de la reprobación, la Institución graduó su primera promoción otorgando el título de Bachiller Académico.

El año 1989 fue trágico para el Colegio pues en septiembre fueron destruidas parte de sus instalaciones por una bomba a causa de la ola

terrorista vivida por el país durante este período. Como consecuencia de esto, el Colegio se trasladó a la Normal María Montessori, donde permaneció hasta 1992, regresando en 1993 a sus instalaciones. En este año fue aprobado el Plan de Estudios para los grados de 6° a 11° mediante las resoluciones N° 050 y 2671 del 7 de enero y 7 de octubre de 1993, respectivamente.

En 1994 se ratifican las anteriores resoluciones, mediante resolución N.º 2243 del 17 de junio de 1994, concediendo la aprobación de estudios de 6° a 11° por un período de seis años hasta 1999 inclusive.

En el año 2010 se inicia el convenio de articulación con el SENA de la construcción en la modalidad técnica **"DESARROLLO GRÁFICO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN"** para los estudiantes del grado décimo y undécimo en jornada contraria. En 2013 se amplía con el proyecto articulación con el SENA y algunas universidades que trabajan con los colegios de la UPZ 39 en otras modalidades como documentación financiera, programación de software, mantenimiento de equipos, automatizados, recreación y deportes e intensificación en tecnología y medio ambiente, para estudiantes de grado decimo.

En el año 2014 se inicia el proceso de sensibilización, con capacitaciones a los docentes en el manejo de la segunda lengua (inglés) para que en el año 2015 se dé inicio al proyecto de educación bilingüe en el ciclo uno.

A partir del año 2013 la institución implementa la jornada de 40X40 para los grados de preescolar a noveno.

En el año 2015 mediante la gestión de la rectora Aurora Luquerna Reyes y su equipo de trabajo presentan el proyecto y, así, obtienen la licencia para la implementación de la jornada única a partir del año 2016 mediante la Resolución 18- 017 de octubre 15 de 2.015.

HISTORY OF THE SCHOOL

In the facilities currently occupied by the school, a home school operated with workshops of dressmaking in which the students prepared to carry out this task as a complement to their work at home.

Subsequently, Primary Basic Education began until 1981, however, due to the necessity of the service, new establishments called "Units of Basic Education" were created by the District Government to serve the growing population of Middle Education.

As Mayor Hernando Durán Dussán and Secretary of Education Pilar Santamaría de Reyes, the institution "Basic Education Unit Republic of the United States of America" is named with grades 6 to 9 in the afternoon, and Basic Primary in the morning

The Unit began academic work on April 21, 1981, and operated with this title until February 25, 1983, the date on which the name was changed by Agreement 011 of February 25, 1983, giving it the name "College District Republic United States of America," with the possibility of offering grades 10 and 11 of Vocational Education.

The school requested and received the first visit of approval which was given by resolution No. 24817 of December 27, 1983, for a period of four years; in 1988, a second visit was requested and received by resolution No. 16788 of October 31, 1988 reapproving grades 6 to 9 and approving grades 10 and 11 of the vocational level. As an outstanding fact, it should be mentioned that this year, in addition to re-approval, the Institution graduated its first class with the title of Academic Bachelor.

September of 1989 was tragic for the school. Parts of its facilities were destroyed by a bomb during the terrorist wave experienced by the country during this period. As a result, the school had to move to the premises of the

Normal María Montessori where it remained until 1992, returning in 1993 to its own facilities. This year, the Curriculum for grades 6 to 11 was approved through resolutions No. 050 and 2671 of January 7 and October 7 of 2013 respectively.

In 1994 the previous resolutions are ratified through the resolution No. 2243 of June 17, 1994 granting the approval from grades 6 -11 for a six-year period until 1999.

In 2010, the school subscribed an agreement with the SENA for the construction of a technical training program called **"GRAPHIC DEVELOPMENT FOR CONSTRUCTION PROJECTS"**, as an after-school program aimed at 10 and 11 grade students. In 2013, the technical training program is expanded to work with some universities to offer the students from the UPZ 39 more training programs such as: financial documentation, software programming, automated equipment maintenance, recreation and sports, and an emphasis in technology and environmental contents for the 10 grade students.

In 2014, the school starts a sensitization process towards the implementation of a bilingual education model, with teacher training in foreign language (English) in order to start the bilingual education Project with the students from cycle 1 in 2015.

Since 2013 the school implements an extended school day called 40X40 for the students from preschool to ninth grades.

In 2015, by means of the principal's management, Aurora Luquerna Reyes and her work team, the project is presented and approved the license to implement the single-shift school day, starting in 2016, through the resolution 18 -017 issued on October 15, 2015. Institutional Educational Project "Quality of life promoters through effective communication"

MISIÓN

El colegio República Estados Unidos de América IED, institución de jornada única, en articulación con otras instituciones, propicia ambientes de aprendizaje para ofrecer formación académica, técnica y en lengua extranjera (inglés) a los niños, niñas y jóvenes; fundamentada en la comunicación efectiva y la vivencia de valores que les permitan la construcción de un proyecto ético de vida.

MISSION

The Republic of the United States of America School, a single-shift school day institution, in articulation with other institutions, provides learning environments to offer academic, technical and second language (English) training to students, based on effective communication and the experience of values that allow them to build an ethical project of life.

VISIÓN

El colegio República Estados Unidos de América IED se proyecta, para el año 2026, como una institución destacada en el sector oficial, por la efectiva gestión de los procesos educativos y la enseñanza en lengua extranjera (inglés) para la transformación del entorno personal, social y productivo de nuestros niños, niñas y jóvenes.

VISION

The Republic of the United States of America School is projected for 2026, as an outstanding institution in the official sector, for the effective management of educational processes and second language (English) training for the transformation of the personal, social and productive environment of our students.

PERFIL DE EGRESADO

Los egresados de la institución serán personas capaces de asumir retos cotidianos que les permitan desenvolverse en su entorno social y proyectarse en la transformación cultural a través del conocimiento, buscando calidad de vida y un espacio adecuado en el ámbito laboral, familiar y social.

GRADUATE PROFILE

Graduates of the institution will be people capable of assuming daily challenges that allow them to function in their social environment and project themselves in cultural transformation through knowledge seeking quality of life and an adequate space in the work, family and social spheres.



FILOSOFÍA

El colegio República Estados Unidos de América IED promueve excelencia personal y académica de los actores de la comunidad educativa, a través de su auto reconocimiento como sujetos capaces de transformar la realidad. En este orden de ideas, la filosofía institucional se fundamenta en los principios axiológico, epistemológico, psicológico y pedagógico.

Principio Axiológico

Fortalece la convivencia social a partir de la apropiación de los valores institucionales: respeto, honestidad, responsabilidad y solidaridad.

Principio Epistemológico

Hace énfasis en el desarrollo de los procesos de pensamiento de los estudiantes, en cada uno de los campos del saber con sus principios, axiomas y fundamentos; a su vez promueve la apropiación del conocimiento a partir de la reflexión, el desarrollo del pensamiento crítico y propositivo.

Principio Psicológico

Se fundamenta en el reconocimiento de las etapas de desarrollo según las características individuales para la atención de las necesidades de los estudiantes en el ámbito cognitivo, académico, familiar y/o social.

Principio Pedagógico

Concibe el aprendizaje como un proceso de construcción: interno, activo, individual e interactivo con el medio social y cultural, en el marco del aprendizaje significativo.

PHILOSOPHY

The Republic of the United States of America School promotes the personal and academic excellence of the actors of the educational community, through their self-recognition as subjects capable of transforming reality. In this order of ideas, institutional philosophy is based on axiological, epistemological, psychological and pedagogical principles.

Axiological principle

It strengthens social coexistence based on the appropriation of institutional values: respect, honesty, responsibility and solidarity.

Epistemological principle

It emphasizes the development of students' thinking processes, in each of the fields of knowledge with its principales axioms and fundamentals; in turn promotes the appropriation of knowledge through the reflection and the development of critical thinking skills.

Psychological principle

It is based on the recognition of the stages of development according to the individual characteristics to attend the needs of students in the cognitive, academic, family and / or social field.

Pedagogical principle

It conceives learning as a construction process: internal, active, individual and interactive with the social and cultural environment, within the framework of meaningful learning.

Desde esta lógica, el principio pedagógico enfatiza en los aprendizajes para el buen vivir que hacen referencia a: el desarrollo de habilidades, técnicas y procedimientos para la transferencia del conocimiento del entorno y del contexto (aprender a hacer); la formación de sujetos críticos con la capacidad de tomar decisiones para la

construcción de su proyecto de vida (aprender a ser); el acercamiento a la cultura, la ciencia y el saber (aprender a conocer); y hacia la vivencia de la democracia, la ciudadanía y la solidaridad (aprender a vivir juntos). Orientaciones generales para la implementación de la jornada única (2015).

From this perspective, the pedagogical principle emphasizes in learning for good living that refers to: the development of skills, techniques, and procedures to transfer knowledge from the environment and the context (learn to do); the formation of critical individuals with the ability to make decisions

for the construction of their life project (learn to be); the approach to culture, science and knowledge (learn to know); and towards the experience of democracy, citizenship and solidarity (learn to live together). General guidelines for the implementation of the single-shift school day (2015).

VALORES INSTITUCIONALES

El proceso formativo busca desarrollar y fortalecer entre quienes integran la comunidad educativa los siguientes valores:

La honestidad, entendida como el aprecio y valoración de lo propio y de lo ajeno rechazando el fraude, el soborno, la mentira y la apropiación indebida de bienes materiales e intelectuales. Entre otras, son evidencias de honestidad la coherencia entre la palabra y la acción y la expresión respetuosa del disenter.

El respeto, concebido como el valor que permite el reconocimiento y aceptación de cada persona en su derecho individual,

teniendo en cuenta que se es parte de un colectivo en el cual se concretan y se apropian ciertas normas de convivencia, con el fin de generar relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.

La responsabilidad, comprendida como la capacidad de tomar decisiones y asumir sus consecuencias.

La solidaridad, entendida como el valor mediante el cual se promueve metas e intereses comunes, lo que presupone el compromiso de cada sujeto y su reconocimiento como parte activa de un equipo.

INSTITUTIONAL VALUES

The formative process seeks to develop and strengthen those who integrate the educational community with the following values:

Honesty is understood as the appreciation and valuation of one's own and others' rejection of fraud, bribery, lying and the

misappropriation of material and intellectual property. Among others, evidence of honesty is the coherence between word and action and the respectful expression of dissenting.

Respect is conceived as the value that allows the recognition and acceptance of each person in their individual right, taking into account that it is part of a collective in which

certain norms of coexistence are agreed and appropriated, in order to generate harmonic relations among the members of the educational community.

Responsibility is understood as the capacity to make decisions and assume their consequences.

Solidarity is understood as the value through goals and common interests are promoted, which presupposes the commitment of each subject and their recognition as an active part of a team.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Fortalecer la educación preescolar, básica y media con la implementación de la jornada única, mediante el desarrollo de asignaturas de profundización y la articulación con la educación técnica.
2. Promover en cada uno de los estudiantes la construcción y consolidación de un proyecto de vida acorde con sus intereses, aptitudes y necesidades.
3. Consolidar e implementar el proyecto de bilingüismo para brindar mayores oportunidades en el acceso a la educación superior y oportunidades laborales que incidan en la calidad de vida del estudiante y su familia.
4. Propiciar desde todos los saberes, escenarios y componentes del currículo, el desarrollo de las dimensiones cognitiva, comunicativa, artística, corporal y social para favorecer la formación integral de los estudiantes.
5. Dinamizar en la comunidad educativa, la práctica de valores como la honestidad, el respeto, la responsabilidad y la solidaridad, en favor de la sana convivencia y la construcción de paz en diferentes escenarios.
6. Desarrollar en los estudiantes habilidades y competencias, que les permitan asumir de manera adecuada los retos laborales y académicos que presupone el mundo globalizado.
7. Promover el respeto a las diferencias de credo, etnia, orientación sexual, características y necesidades individuales de aprendizaje, entre otras.
8. Orientar a los estudiantes para la vivencia sana de la sexualidad, mediante el fortalecimiento de la autoestima y el respeto por el otro.
9. Fomentar el desarrollo de competencias comunicativas asertivas que faciliten la resolución pacífica de conflictos.
10. Orientar procesos para la formación de ciudadanos conocedores del entorno y comprometidos con su conservación.

INSTITUTIONAL OBJECTIVES

To strengthen pre-school, basic and secondary education through the single-shift school day, through the development of deepening subjects and articulation with technical education.

1. To promote, from all the knowledge, settings consolidation of a life project according to their interests, aptitudes and needs.
2. To implement and consolidate the project of bilingualism, in order to offer better access to higher education and job

opportunities for the students and their families.

3. To promote from the knowledge, scenarios and components of the curriculum, the development of the cognitive, communicative, artistic, corporal and social dimensions to favor the integral formation of the students.
4. To promote in the educational community, the practice of values such as honesty, respect, responsibility and solidarity, in favor of healthy coexistence

and the construction of peace in different settings.

5. To develop in the student's skills and competences that allow them to adequately assume the labor and academic challenges that the globalized world presupposes.
6. To promote respect for differences of creed, ethnicity, sexual orientation, characteristics and individual learning needs, among others.

7. To orient students to the healthy experience of sexuality, by strengthening self-esteem and respect for others.
8. To foster the development of assertive communicative skills that facilitate the peaceful resolution of conflicts.
9. To guide processes for the formation of citizens who are knowledgeable about the environment and committed to its conservation.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

Lograr que los estudiantes sean gestores de calidad de vida a partir de la comunicación asertiva requiere de la formación de estudiantes participativos, críticos y constructores del conocimiento, que puedan transformar las concepciones que se tienen frente a la realidad circundante. Requiriéndose el desarrollo de cuatro competencias:

Comunicativa: Capacidad que tiene un ser humano para comunicarse de diferentes maneras en forma constructiva, asertiva y eficaz en contextos socioculturales de forma transformadora.

Interpretativa: Capacidad orientada a encontrar el sentido de situaciones cotidianas que se relacionan con su vida o el contexto

donde se desarrolla, desglosando la información y asumiéndola en un rol de resolución.

Argumentativa: Tiene como fin dar razón, también, en la organización de premisas para sustentar una conclusión y en el establecimiento de relaciones causales, logrando utilizar sus saberes y experiencias.

Propositiva: Implica la generación de hipótesis, la resolución de problemas, la construcción de mundos, el establecimiento de regularidades y generalizaciones, la propuesta de alternativas de soluciones a conflictos sociales o a un hecho, o a la confrontación de perspectivas presentadas en un texto.

INSTITUTIONAL COMPETENCES

To ensure that children and young people are managers of quality of life based on assertive communication requires the formation of participatory students, critics and knowledge builders, who can transform the conceptions that are faced with the surrounding reality. The development of four competences is required:

Communicative: The ability of a human being to communicate in different ways in a

constructive, assertive and effective manner in sociocultural contexts in a transformative way.

Interpretative: Capabilities aimed at finding the meaning of everyday situations that relate to their life or the context where it develops by breaking down the information and assuming it in a role of resolution.

Argumentative: Its purpose is to give a reason, moreover, in the organization of premises to support a conclusion and in the establishment of causal relationships, making use of their knowledge and experiences.

Purpose: It involves generating hypotheses, solving problems, constructing worlds, establishing regularities and generalizations, proposing alternatives to solutions to social conflicts or a fact, or confronting perspectives presented in a text.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El propósito institucional frente a la formación del estudiante está orientado hacia el desarrollo de las capacidades ciudadanas constituidas por el conjunto de "conocimientos, actitudes, habilidades, motivaciones y prácticas, que realizan los sujetos de las comunidades educativas para reflexionar, hacer, ser, estar, conocerse y reconocer su contexto, para imaginar su transformación y actuar con otros para transformarlo".

En este orden de ideas, se pretende que el estudiante se caracterice por:

1. Una autoestima basada en el conocimiento, la aceptación de sí mismo y el cuidado del cuerpo para crecer y proyectarse.
2. La capacidad para valorar y respetar el sentido de la dignidad humana, para garantía de los Derechos Humanos, la

convivencia pacífica, la participación social y política, el respeto por la naturaleza y para la sexualidad responsable.

3. Un alto sentido de pertenencia a la institución, su participación en la construcción de los principios establecidos y la vivencia de los valores.
4. La capacidad de reflexionar y comunicarse asertivamente, para la resolución de conflictos de forma justa y pacífica.
5. Su compromiso para la construcción de un proyecto de vida con responsabilidad ética y social, fijándose metas que le permitan mejorar su realidad y la de su comunidad.



Fuente: Creative Commons

RESOLUCIÓN RECTORAL No 017 DE 2024

Por la cual se aprueba el manual de convivencia del Colegio República Estados Unidos De América IED.

La Rectora del colegio República Estados Unidos de América I.E.D., en uso de las facultades legales que le confiere el Ministerio de Educación Nacional, y en especial las de la ley General de Educación (ley 115 de 1994), la ley 1620 de 2013, la ley 1098 de 2010 y el Decreto 1860 de 1994 en lo pertinente al manual de convivencia, en coherencia con los principios institucionales y

CONSIDERANDO

Que la comunidad educativa del **Colegio República Estados Unidos de América IED** ha llegado a acuerdos en torno a responsabilidades, derechos, compromisos, estímulos, acciones restaurativas y correctivas en el marco de la normativa vigente que promuevan una convivencia en armonía.

RESUELVE:

ARTÍCULO Primero: Adoptar para el año lectivo **2025** los acuerdos consignados en el presente documento como Manual de Convivencia para la comunidad educativa del **Colegio República Estados Unidos de América IED**.

Parágrafo 1. El manual de convivencia se someterá a permanente revisión y mejora continua para actualizarse. Para las modificaciones posteriores se debe seguir el procedimiento empleado para la aprobación y expedición del presente documento.

Parágrafo 2. El manual de convivencia es un instrumento de construcción y retroalimentación continua, por tal motivo, la última revisión en la cual participaron todos los estamentos de la comunidad educativa se realizó durante el segundo semestre del 2024.

Parágrafo 3. El presente manual de convivencia se establecerá y será de estricto cumplimiento bajo cualquier modalidad (presencial, alternancia o virtualidad) según las disposiciones ministeriales, teniendo en cuenta que la aplicación de este se da bajo las condiciones de un proceso educativo integral.

ARTÍCULO Segundo: Dar a conocer el manual de convivencia y el SIEE a la comunidad educativa para su interiorización y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO Tercero: Derogar los anteriores manuales de convivencia.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición. Dado en Bogotá, a los 10 días de septiembre de 2024. comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBA JEANNETTE ROA VEGA – RECTORA

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

“El manual de convivencia tiene el carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de la matrícula”

ARTÍCULO 1º JUSTIFICACIÓN

El presente Manual de Convivencia se elaboró con la participación de los estamentos institucionales que aportaron, para generar procesos de concertación y diálogo, mediante los que se manifiesten los principios de igualdad, ecuanimidad, justicia y tolerancia en los procesos de formación, en los que todos los miembros de la comunidad educativa están involucrados.

Los lineamientos normativos del presente manual de convivencia están contemplados en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), los decretos 1860 de 1994 y 737 de 1989, y la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La construcción de este manual se apoya en el concepto de los derechos como valores de convivencia, cuyo fundamento es la dignidad humana y que implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas a todas las personas. Los deberes, por su parte, son los comportamientos exigidos por la sociedad, en su conjunto, a los individuos para posibilitar el desarrollo de la dignidad de todos.

Así, el manual de convivencia se centra en la formación democrática donde se resalta el respeto a la dignidad humana desde los enfoques

para la convivencia escolar (Derechos Humanos DDHH, Género, Diferencial por orientación sexual y Restaurativo), que permitan mantener unas relaciones armónicas y solidarias sabiendo que es una exigencia del ser humano en la realización del yo con el otro(a) y que la sociedad demanda el rescate de los valores y de la paz como baluarte de integración de un sistema democrático, cuidadoso con el uso de los recursos naturales y la conservación del ambiente, de un ser humano tolerante y respetuoso frente a la diversidad cultural y social, de líderes emprendedores y creativos capaces de trabajar en equipo que generen bienestar y progreso en su entorno.

El manual es una herramienta para definir los conductos regulares y los procedimientos que permitan conciliar justa y equitativamente las diferencias entre los integrantes de la comunidad educativa y dar resolución, desde lo normativo, a las situaciones manifiestan en las dinámicas escolares. Aquí se incluyen normas, valores, principios, derechos y deberes que iluminan y regulan el comportamiento de todos los miembros de esta comunidad (Padres o Acudientes, Estudiantes, Docentes y Directivos) para el beneficio colectivo.

Este documento deberá socializarse con todos los miembros de la comunidad educativa, para que comprendan, asuman, cumplan y vivan las disposiciones de este, considerándolo un contrato de convivencia y un compromiso adquirido al firmar la matrícula.

ARTÍCULO 2º OBJETIVOS

Son objetivos del Manual de Convivencia de la **Institución Educativa República Estados Unidos de América IED**:

1. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
2. Posibilitar la construcción de una moral autónoma, férrea y moderna que sea coherente con los valores democráticos y de respeto.
3. Determinar procedimientos para resolver con prontitud y justicia los conflictos de orden individual y grupal, bajo la normativa vigente.
4. Garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes, definiendo criterios para aplicar los procesos restaurativos y sancionatorios, teniendo en cuenta el derecho a la defensa y la tipificación de las situaciones.
5. Orientar pautas de higiene personal, presentación personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa unificando criterios de presentación personal que protejan a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
6. Promover criterios de respeto, valoración y compromiso frente al cuidado y la utilización de los bienes personales y públicos.
7. Establecer pautas de buen comportamiento con relación al cuidado del ambiente escolar.
8. Determinar los procedimientos de inscripción, selección, transferencia, y matrícula de los estudiantes del plantel.
9. Dar cumplimiento a las normas de participación democrática en la elección de los distintos órganos de participación en el gobierno escolar.
10. Establecer las responsabilidades de los distintos componentes de la comunidad educativa.
11. Salvaguardar, con la aplicación de los protocolos para la convivencia escolar definidos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), el estado integral de la comunidad educativa entre ellos la salud.
12. Expresar y promover hechos de paz de acuerdo con la Ley General de Educación, el acuerdo con la Ley General de Educación. El Manual de Convivencia Escolar podrá ser revisado cada año cuando sea violatorio de la Constitución Nacional, cuando contravenga otras disposiciones de mayor jerarquía o sus disposiciones atenten contra los derechos de los estudiantes. En cualquier caso, el Consejo Directivo del colegio adoptará los cambios necesarios y los dará a conocer a la comunidad educativa.



Fuente: Creative Commons

ARTÍCULO 3º CONCEPTOS GENERALES

En el marco del presente manual se entiende por:

- 1. Comunidad educativa:** Como "...aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, y directivos docentes. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo." (Definición SED).
- 2. Competencias ciudadanas:** Corresponden al conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, sociales, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- 4. Agresión Escolar.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que buscan afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 39).
- 5. Agresión electrónica:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos. (Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar) sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otras) y enviar correos electrónicos insultantes u ofensivos; anónimos y cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 39).
- 6. Acoso escolar:** De acuerdo con el ARTÍCULO 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 39). El desbalance de poder y que el acoso escolar implique agresión repetida por quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto mal manejado.
- 7. Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying):** De acuerdo con el ARTÍCULO

2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

8. Conflictos manejados inadecuadamente:

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 39).

9. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

10. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

11. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes para que puedan disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

12. Enfoque de derechos: Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

13. Enfoque de género: Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

14. Enfoque diferencial: Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

15. Justicia restaurativa: La justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado,

restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

16. Sexting: Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o

audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el ARTÍCULO 218 de la Ley 599 de 2000.

17. Discriminación: La discriminación es "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferente que directa o indirectamente se base en los motivos internacionalmente prohibidos de discriminación (la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el lugar de nacimiento o cualquier otra condición social) y que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce, o ejercicio de los derechos. La discriminación también comprende la incitación a la discriminación y el acoso." (ECOSOC-ONU, Observación General N°20, 2009).

ARTÍCULO 4º FUNDAMENTOS LEGALES

El manual de convivencia escolar es el instrumento elaborado concertadamente por todos los miembros de la comunidad educativa, en donde se consagran los derechos, deberes, estímulos, procesos restaurativos, sanciones, proyectos de prevención, promoción y protección contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, así como las responsabilidades de los docentes, directivos docentes, padres de familia y personal administrativo. Contiene también un conjunto de criterios y normas con el fin de promover la construcción de ciudadanía que asegura a los estudiantes el desarrollo de su personalidad dentro de un marco democrático y participativo con el fin de facilitar el proceso educativo, la sana convivencia y la formación integral.

En este orden de ideas el presente acuerdo de voluntades de la comunidad educativa se fundamenta legalmente en las siguientes normas:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley general de educación.

3. Ley 1098 de 2006 (código de la infancia y la adolescencia).
4. Decreto 1860 de 1994, capítulo 3, artículo 17.
5. Decreto 1290 (establece los elementos del sistema institucional de evaluación)
6. Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
7. Acuerdo 04 del 2002 del consejo de Bogotá por el cual se crean los comités de convivencia.
8. Decreto 1108 de 1994, que prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
9. Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
10. Decreto 1965/2013 reglamentario de la ley 1620, Resolución N0 1721 de 24 de septiembre 2020.
11. Resolución 208 16 de febrero 2021.
12. Ley 115 de 1994, en el ARTÍCULO 77 indica que los establecimientos educativos se

encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, teniendo en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial, al derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

13. Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia, en el ARTÍCULO 43 señala que las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...).
14. Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
15. Ley 761 del 6 de julio de 2015, el ARTÍCULO 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma,

centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes.

16. Decreto 166 de 2010, desarrolla la Política Pública Distrital de Mujer y equidad de género, Decreto 062 de 2014, desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.
17. Decreto 166 de 2010, se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014-2024 en la Secretaría de Educación Distrital.
18. Decreto Número 062 de 2014. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.
19. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN:

- a. **(T-240 DE 2018)** Para el Tribunal, no se viola el derecho a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del Comité Escolar de Convivencia, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales. Además, la Corte estableció en la sentencia que los procesos disciplinarios deben adelantarse en idioma oficial de Colombia.
- b. **(SENTENCIA T-625/13)** Advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.
- c. **(SENTENCIA T-767 DE JULIO 22 DE 2005)** “La educación como derecho fundamental que conlleva deberes del estudiante, uno

de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se respete el debido proceso del estudiante”.

- d. **(SENTENCIA T-671 DE 2003)** Reiteró la jurisprudencia referida, por tanto, indicó que la educación tiene una doble connotación, pues es un derecho - deber. Así, determinó que el estudiante que hubiera incumplido con sus deberes académicos, disciplinarios y administrativos, no podrá ser objeto del amparo de tutela del derecho a la educación, ya que sus obligaciones y compromisos adquiridos voluntariamente

frente al plantel no se cumplieron efectivamente. Respuesta del MEN Asunto: sanciones del manual de convivencia No. de radicación 2016ER027640.

e. **(SENTENCIA T-569 DE 1994)** Decidió denegar el amparo solicitado por la madre de un menor que alegaba la vulneración del derecho a la educación de su hijo, al constatar que el menor se sustrajo, reiteradamente, a cumplir con las reglas de comportamiento establecidas en el Manual de Convivencia. En efecto, además de desacatar el reglamento interno del plantel respecto de la presentación personal y el trato respetuoso a compañeros, profesores y directivas, el estudiante abandonó el colegio y, como consecuencia, perdió el año por fallas.

f. **(SENTENCIA T-442 DE 1998)** Consideró improcedente conceder el amparo invocado por el padre de una menor que reprobó el año por pérdida de logros de una de las asignaturas del grado séptimo. La decisión fue tomada con base en la doctrina constitucional según la cual el derecho a la educación conlleva deberes académicos y disciplinarios impuestos por el Manual de Convivencia a los cuales debe someterse el educando.

g. **(SENTENCIA T-301 DE 1996)** Ha fijado los siguientes criterios: “(...) (1) La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus

descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

h. **(SENTENCIA T-492 DE 2010[14])** “(...) La educación ha de ser vista en su doble aspecto de derecho y deber, y que, en tal virtud, sólo en la medida en que se cumpla con uno de los aspectos de este binomio, se puede exigir que se dé pleno acatamiento a su correlativo. Dicha regla supone que el plantel tiene la obligación de brindar educación, en la medida en que el educando acepte recibirla, lo cual supone el sometimiento por parte del estudiante y de sus padres a las normas establecidas en el respectivo manual de convivencia. (...) Tanto el colegio como el estudiante y su familia deben respetar las reglas que de común acuerdo han elegido para que rijan la convivencia de su comunidad educativa. Ninguno de los dos puede sustraerse al imperio de esas normas, salvo que ellas desconozcan preceptos superiores, como aquellos que se encuentran en la Carta Política”.

i. **(SENTENCIA T-569 DE 1994)** “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la constitución de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y

de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."

j. **(SENTENCIA 519 DE 1992)** "Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios".

k. **(SENTENCIA 002 DE 1992)** "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el ARTÍCULO 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos y deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.". "La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad".

l. **(SENTENCIA 037 DE 1995)** "La disciplina, que es indispensable en toda organización

social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

m. **(SENTENCIA T-366 DE 1997)** "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el ARTÍCULO 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". Ahora bien, es importante recordar que el derecho a la educación no es absoluto, se entiende como derecho-deber, tiene que cumplir con el manual de convivencia, el derecho-deber exige en todos deberes, exige a los estudiantes un buen rendimiento académico, todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden. "La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de

la personalidad”. El derecho a los demás limita el derecho propio a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

- n. **(596-7-XII-94)** No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año (098 3-III-94). No se vulnera el derecho a la educación por mal rendimiento. No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento (439-12- X-94). No se vulnera el derecho a la educación por expulsión debido al bajo rendimiento o faltas de disciplina (439-2-X-94).
- o. **(SENTENCIA T-565 DE 2013)** Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia.
- p. **(SENTENCIA T- 804 DE 2014)** Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.
- q. **(SENTENCIA T- 478 DE 2015. Caso Sergio Urrego)** Se ordena al Ministerio de Educación Nacional implementar acciones tendientes a la creación definitiva del

Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.

- r. **(SENTENCIA T-565 DE 2013)** Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género Adopta la política pública de Mujeres y Equidad de género en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 5º CAMPO DE APLICACIÓN

Este manual de convivencia es de estricto cumplimiento por todas las personas que conforman la comunidad educativa del colegio y por estudiantes de otras instituciones que adelanten actividades académicas en el mismo. Por ello obliga a difundirlo y a acatarlo.

Las normas del presente manual de convivencia aplican en todos los actos públicos

o privados donde tenga presencia el colegio o cuando actuemos en nombre de él.

Al firmar la matrícula, tanto el estudiante como el acudiente, padre de familia, representante legal del menor o quien legalmente tenga la custodia aceptan el presente Manual de Convivencia que garantiza sus derechos y dispone el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

ARTÍCULO 6º RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Los fundamentos, procesos y acciones descritos en el manual de convivencia se formulan dentro de la ruta de atención integral establecida en la ley 1260 (Cap. II, Título IV) conformada por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El componente de promoción: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los espacios del establecimiento educativo y sus mecanismos e instancias de participación, para lo que podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones según sus responsabilidades.

El componente de prevención: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás y, por tanto,

quienes los manifiestan están en riesgo de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el ámbito escolar.

El componente de atención: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, padre de familia, acudiente o educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 7º PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones tipo II y III que afectan la convivencia escolar, las cuales tendrán que ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique conductas que atenten contra la convivencia escolar podrá activar la ruta de

atención integral y la atenderá en primera instancia el Comité Escolar de Convivencia.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento, a partir de relatos escritos, de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.

2. Información de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos tipificados como situaciones II y III.
3. Búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados, en aras de garantizar espacios de conciliación, en los cuales se evidencie el respeto por los derechos humanos, la promoción de relaciones participativas, incluyentes, solidarias y de corresponsabilidad. Es de anotar, siempre siguiendo el debido proceso.
4. Garantía de atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de establecimientos educativos en niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la

intervención de otras entidades o instancias serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral los reglamentará el Gobierno Nacional en un plazo máximo de seis meses tras promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 8°. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA SOCIAL

Son principios de la convivencia social aprender a:

1. Cuidar y defender la vida y la Paz como principio máximo de toda convivencia.
2. Solucionar conflictos mediante el diálogo y la comunicación asertiva sin agresiones físicas, gestuales o verbales hacia cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
3. Reconocer al otro en la diferencia, lo que permite ver y compartir diversos modos de pensar, sentir y actuar.
4. Comunicarnos como primer elemento para favorecer la convivencia social y establecer interacciones mediante el reconocimiento del otro y de sí mismo.
5. Decidir en grupo, haciendo un ejercicio de concertación, atendiendo a los intereses individuales y grupales, lo que conlleva a la selección de intereses compartidos que se convierten en un propósito que orienta y beneficia a la comunidad educativa.
6. Cuidar y proteger la salud propia y la de todos como bien social; valorar las normas de seguridad y tener una percepción positiva del cuerpo.
7. Cuidar su entorno: percibir el planeta como un ser vivo del cual formamos parte, cuidar, valorar y defender el aire, el ozono, la selva, la biodiversidad, el agua, y demás recursos naturales como verdadera riqueza común.
8. Valorar el saber social, entendiendo éste con el conjunto de conocimientos prácticos, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos que una sociedad juzga para sobrevivir, convivir y proyectarse.
9. Asumir de forma reflexiva y autónoma el aprendizaje a partir de la autorregulación para el aprovechamiento de las habilidades y la superación de dificultades.
10. Cuidar a mis semejantes: evitar cualquier acción material, verbal, psicológico, emocional y espiritual que lleve a un semejante a la toma de decisiones negativas que afecten la integridad o transformen su comportamiento en acciones que lo perjudiquen o perjudiquen a un tercero en todo lo que se considera y está reglamentado como negativo frente a la sociedad.

CAPÍTULO II. DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1º DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Que se cumplan y respeten las garantías y derechos constitucionales adquiridos, legales y reglamentarios consignados en el presente manual de convivencia.
2. Ser representados por los padres o acudientes con disponibilidad de tiempo para contribuir con la institución en el logro de la formación integral.
3. Participar en la elaboración y revisión del manual de Convivencia.
4. Recibir educación integral que garantice la construcción de un proyecto de vida, el libre desarrollo de la personalidad, de acuerdo con el horizonte institucional, los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la cultura de nuestro país.
5. Gozar de un ambiente organizado de disciplina y trabajo que permita la concentración para una excelente asimilación de las actividades.
6. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin discriminación por razones de sexo, género, raza, lengua, religión, política, creencias, región de procedencia o enfermedad y las garantías de los derechos sexuales y reproductivos.
7. Participar en todas las actividades programadas por el colegio y recibir los estímulos a los que se haga acreedor por su buen desempeño en las mismas, sobre todo si con estas se pone en alto el buen nombre de la institución.
8. Obtener permisos por calamidad doméstica y demás situaciones justificadas de forma escrita, así como a presentar los talleres, trabajos u otras actividades pendientes y obtener la valoración correspondiente según los criterios del SIEE.
9. Recibir puntualmente las clases y participar en los actos institucionalmente programados.
10. Conocer al inicio y durante cada período del año escolar el programa de cada área o asignatura, metodologías, objetivos, logros, indicadores, calificaciones, así como los criterios de evaluación de su desempeño académico. El Plan de Estudios y Estructura Curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional.
11. Participar activamente en el proceso evaluativo. Ser evaluado en forma justa y acorde con los lineamientos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y conocer los resultados oportunamente.
12. Recibir atención oportuna en la tramitación de los certificados de estudios y demás documentos expedidos por el colegio en el menor tiempo posible.
13. Recibir orientación y seguimiento a la calidad de los programas que ofrece la educación técnica.
14. Presentar ante el Consejo de estudiantes, iniciativas y peticiones con respeto, que tiendan a proteger los derechos de los estudiantes y la calidad de la educación.
15. Disfrutar del período de descanso o sano esparcimiento brindado por el colegio.
16. Presentar reclamos y solicitudes particulares que se hagan a través de los conductos regulares y obtener respuesta oportuna de acuerdo con los términos legales establecidos para ello.
17. Formar parte de los comités y órganos de participación democrática existentes en la institución, así como expresar libremente y con respeto opiniones de diversa índole.
18. Ser tratado, por parte del personal docente, administrativo, de servicios generales y padres de familia con la consideración, el respeto, el aprecio y la justicia, con un lenguaje preciso, cortés, libre de expresiones bruscas o vulgares, como todo ser humano merece.
19. Que se respeten sus pertenencias.
20. Gozar de una identidad institucional, que diferencie la institución de otros centros educativos, mediante el uso adecuado del

uniforme y del carné estudiantil con una finalidad formativa.

21. Usar y disfrutar adecuadamente los muebles, materiales, instalaciones, bienes, servicios y dependencias institucionales.
22. Recibir orientación en todas las dimensiones del ser humano que fortalezca su proyecto de vida.
23. Ser atendido oportunamente en caso de enfermedad o accidente, de acuerdo con el protocolo de accidentalidad escolar establecido.
24. Ser acompañado y orientado en sus procesos académicos y comportamentales por parte de sus padres

o acudientes y procesos psicológicos, psiquiátricos, terapia ocupacional o los que sean requeridos por la institución educativa o sistema de salud en forma continua y permanente.

25. Presentar actividades de nivelaciones contempladas por la ley o el SIEE.
26. Recibir una formación integral en roles afectivos, espirituales, emocionales, cognitivos, morales cívicas, sociales, etc.
27. Recibir clase en un salón que cuente con los implementos que garanticen la comodidad para realizar las actividades académicas.

ARTICULO 2°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Se tiene que reconocer que los derechos y libertades van hasta donde no se violenten las libertades y derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. Bajo esta premisa son deberes de los estudiantes:

1. Cumplir y respetar las garantías y derechos de rango constitucional, legal, reglamentario, del manual de convivencia y SIEE y normas y leyes vigentes en la República de Colombia.
2. Buscar soluciones para superar las dificultades académicas, convivenciales y el desarrollo de capacidades, con el propósito de lograr un mejor aprendizaje y desarrollo social.
3. Participar y fomentar un ambiente adecuado de disciplina para el desarrollo de actividades institucionales.
4. Tratar a los integrantes de la comunidad educativa sin discriminar, hostigar, ni agredir física o verbalmente, ni acosar por medios tecnológicos por razones de género, religión, orientación sexual, cultural, raza, ideología, apariencia física o enfermedad.
5. Participar debidamente uniformado y en forma respetuosa y ética en los actos académicos, culturales, deportivos o sociales que programe la institución con el uso correcto, higiénico y completo del uniforme.

6. Asistir a los actos de la comunidad educativa, como desfiles, izadas de bandera, actos culturales, comedor escolar, entre otros, incluyendo a estudiantes pertenecientes a otras religiones (Sentencia No. T 75-95 Corte Constitucional).
7. Presentar justificación válida de sus inasistencias, de acuerdo con lo establecido en este Manual de Convivencia.
8. Cumplir con los horarios de entrada y salida del colegio, iniciación, terminación, descanso y espacios de intercambio de clases.
9. Asistir bien presentado diariamente, considerando las normas de higiene y pulcritud.
10. Desarrollar satisfactoriamente las actividades académicas propuestas en los planes de mejoramiento y en los tiempos acordados.
11. Asumir el proceso evaluativo (Heteroevaluación, Coevaluación y Autoevaluación) como una oportunidad que permite mejorar el aprendizaje, de una manera ética, responsable y respetuosa de la normatividad.
12. Tratar a las personas de la comunidad educativa con un lenguaje cortés y libre de expresiones degradantes o vulgares.
13. Realizar los trámites para la expedición de certificados, constancias y entrega de excusas de manera oportuna y en los tiempos previstos.

14. Cumplir satisfactoriamente con los programas y proyectos ofrecidos por la institución en el marco de la educación media fortalecida, a través de los convenios SENA y programa de Bilingüismo. Los estudiantes de décimo o undécimo de los colegios de la UPZ 39 que se retiran del sistema escolar no podrán continuar el programa técnico en la institución.
15. Hacer del diálogo y la conciliación los recursos indiscutibles para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de su comunidad.
16. En los descansos y tiempo libre no generar acciones que pongan en peligro la integridad propia y la de los demás.
17. Tomar parte activa de los órganos de participación democrática de manera ética y sin discriminar a otros.
18. Respetar a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa
19. No traer a la institución audífonos, mp3, radios, planchas para el cabello o cualquier otro elemento electrónico o mecánico que no sea solicitado por la institución.
20. Cumplir cabalmente el **PROTOCOLO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS**, incorporado en este manual.
21. Cuidar y respetar las pertenencias propias y ajenas.
22. Entregar a coordinación de convivencia cualquier objeto extraviado en el colegio.
23. Permanecer dentro de la institución durante toda la jornada escolar.
24. Permanecer en el salón de clase durante los cambios de clase.
25. Portar el uniforme de diario y de educación física sin joyería ni maquillaje.
26. No permanecer en el salón de clase o espacios no asignados en tiempo de descanso.
27. No hacer uso de implementos ajenos sin permiso del responsable.
28. Consumir en su totalidad los alimentos (tanto el refrigerio como el almuerzo) proporcionados dentro de la institución, respetando los horarios y espacios establecidos para tal fin.
29. Utilizar adecuadamente las canecas dispuestas para separar y clasificar los residuos que se producen en los diferentes espacios y actividades institucionales.
30. Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros de uso y finalidad formativa según los horarios e identidad institucional, teniendo en cuenta su diseño y protocolo como se describe a continuación:
 - a. **Uniforme de Diario para Mujeres:** Blusa blanca manga larga, cuello sport, chaqueta vino tinto institucional con el escudo del colegio al lado superior izquierdo, jardinera según modelo (en la rodilla), zapatos colegiales negros de amarrar y embolar, cordones negros y media pantalón vino tinto.
 - b. **Uniforme de Diario para Hombres:** Camisa blanca manga larga, cuello sport, chaqueta vino tinto institucional con el escudo del colegio al lado superior izquierdo, pantalón gris de paño o lino (corte tradicional bota recta), zapatos colegiales negros de amarrar y embolar, medias grises o negras largas que lleguen a la pantorrilla, cinturón oscuro. En caso de necesidad, se puede usar debajo de la camisa del uniforme únicamente camiseta totalmente blanca.

Parágrafo: Para la ceremonia de proclamación de bachilleres se hará uso del **UNIFORME DE DIARIO**, salvaguardando el derecho a la igualdad y la no discriminación de los estudiantes.
 - c. **Uniforme de educación física:** Pantalón bota recta, tenis blancos con cordones blancos, medias blancas largas superando las pantorrillas (no tobillera, no media pantalón), sudadera según modelo, pantaloneta y camiseta según el modelo institucional.
 - d. **Uniforme de Estudiantes de Preescolar:** Los estudiantes de preescolar utilizarán a diario la sudadera con las especificaciones descritas anteriormente y, además, portarán delantal según el modelo establecido y chaqueta vino tinto institucional.
31. No portar prendas ajenas al uniforme institucional, ni tampoco utilizar accesorios que propicien la accidentalidad: joyas, piercing, pulseras, collares o aretes largos así como uñas artificiales: solo está permitido usar esmalte transparente o rosado claro.

32. Los estudiantes de los grados décimo y undécimo deben asistir con el uniforme de la institución a los colegios del convenio de movilidad UPZ 39 – NODO 29 pertenecientes al programa de articulación con el SENA o a las diferentes líneas propias de cada institución.
33. Si por razones de fuerza mayor un estudiante no puede traer uniforme completo (traer el uniforme contrario del día, no se uniforme o presente cambio de algunas de sus prendas), deberá presentar excusa firmada por el acudiente y debe ser avalada por la coordinación de convivencia.
34. En las jornadas en las que se autorice a los estudiantes asistir en particular al colegio se debe tener en cuenta el código de vestimenta y las especificaciones de cada evento.
35. Informar a la institución de manera escrita, anexando certificado médico de la EPS, sobre alergias, restricciones alimenticias o de salud del estudiante.
36. Cuidar y preservar el medio ambiente mediante prácticas como el no desperdicio del agua, depositar los desechos en el respectivo recipiente del punto o el plan ecológico institucional.
37. Cuidar los bienes públicos. Dar el uso adecuado a sillas, patios, pasillos, aulas, paredes, canecas para la basura, bibliotecas, carteleras, equipos, entre otros y responder con su acudiente por los daños ocasionados en un plazo acordado con las directivas.
38. Entregar al acudiente las circulares o comunicados verbales oportunamente e informar sobre los eventos y citaciones de la institución.
39. Ejercer responsablemente la sexualidad, relaciones de pareja, noviazgos y la formación académica con miras a la construcción de un proyecto de vida.
40. Hacer buen uso de todas las instalaciones del colegio (Salones, Comedor Escolar, Casa Verde, entre otros).
41. Mantener actualizados los datos de teléfono y dirección de su acudiente para poder ubicarlo en caso de una emergencia.
42. Acatar las orientaciones y recomendaciones dadas y asumir compromisos de superación y mejoramiento.
43. Presentar las recuperaciones o actividades de refuerzo y/o nivelación en las fechas estipuladas, ccumpliendo con los criterios de evaluación contemplados en el SIEE.

ARTÍCULO 3º. ESTUDIANTES EN PERIODO DE GESTACIÓN

Las estudiantes que se encuentran en periodo de gestación tienen derecho a:

1. Una educación que favorezca el autocuidado y conocimiento de su cuerpo en beneficio de su autoestima y reafirmación como persona.
2. Información y orientación para el ejercicio de su maternidad.
3. Información y orientación suficiente y oportuna acerca de métodos de planificación.
4. Los permisos para alimentar al recién nacido.
5. Una maternidad feliz, deseada, libre y sin riesgo.

6. No ser discriminada o rechazada por su estado.

Entre los deberes de las estudiantes en periodo de gestación se encuentran:

1. Cumplir con las actividades pedagógicas o normas institucionales que no pongan en riesgo su salud ni la del bebé.
2. Reintegrarse a las labores académicas tan pronto lo autorice el médico.
3. Asistir a los controles periódicos con el médico y presentarlos al coordinador en caso de alguna alteración de su salud

ARTÍCULO 4°. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

El decreto 1860 de agosto 3 de 1994, en su ARTÍCULO 23, establece estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, que deben considerarse para lograr una convivencia armónica y tolerante, que no puede contrariar la dignidad de la persona. Se considera que el mejor estímulo para el estudiante es su superación, la satisfacción personal del deber cumplido y el avance en el proceso de toma de decisiones al asumir responsablemente sus compromisos.

En cumplimiento de lo establecido en el citado decreto, el colegio otorga estímulos por el buen desempeño académico de los estudiantes en el espíritu académico, deportivo, cultural, de aptitudes artísticas y de liderazgo; la representación de la institución en eventos deportivos, culturales, académicos, científicos, ecológicos e interdisciplinarios y las actitudes evidentes de cambio hacia el mejoramiento personal, entre otros.

Así mismo, dentro de las acciones que se consideran pertinentes para el estímulo de los estudiantes se encuentran:

Distinción especial en las izadas de bandera:

A los estudiantes que se destaquen por su excelencia no solo académica o convivencial y por dejar en alto el nombre de la institución en eventos culturales, deportivos o artísticos. Los docentes encargados de organizarla, según los directores de curso, recibirán los nombres de los estudiantes distinguidos con su respectiva medalla en ese acto.

1. **Nombramiento como monitor de curso**, en el cual se postulan estudiantes cuyas cualidades de liderazgo y compromiso, les permitan asumir este rol y son elegidos democráticamente por sus compañeros.
2. **Exaltación en el cuadro de honor**: publicación donde aparecen los estudiantes desde preescolar hasta undécimo que durante cada periodo académico alcancen los mejores niveles de desempeño académico y convivencial. Se publicará en las carteleras de la institución y en las redes sociales con las que se cuentan.

3. **Derecho a participar en forma grupal o individual y de manera gratuita**, en todas aquellas actividades de motivación, integración o recreativas, programadas directamente por la institución o en convenio con cualquier otro estamento público o privado.

4. **Reconocimiento en acto público** y mediante la entrega de diplomas y menciones especiales, a los estudiantes que al finalizar el año lectivo se hayan destacado por:

- a. Rendimiento Académico
- b. Bilingüismo
- c. Pruebas Internas Y Externas
- d. Colaboración
- e. Esfuerzo Personal
- f. Sentido De Pertenencia
- g. Liderazgo

5. **Estímulos en la ceremonia de proclamación de bachilleres**: Son los reconocimientos de carácter institucional para los estudiantes destacados que optan por el título de bachiller.

- a. **Mención por Excelencia**: Resalta el buen desempeño de los graduandos en lo académico, comportamental y apropiación de su institución durante su permanencia en ella. Los criterios de selección del reconocido(a) son, 1, el mayor promedio académico; 2, no registrar en el observador del estudiante situaciones tipo I, II o III; 3, evidenciar acciones personales que hayan fortalecido el sentido de identidad y pertenencia institucionales; 4, no haber perdido ningún año lectivo durante su permanencia en el colegio; y 5, tener, por lo menos, tres años de antigüedad en la institución.

- b. **Mención de Honor al mejor resultado en las pruebas Saber 11**, con la cual se reconoce al estudiante del grado undécimo que haya obtenido el mejor resultado en las pruebas Saber 11 del ICFES.

- c. **Mención de honor en las profundizaciones**, con la cual se reconoce al estudiante destacado en cada una de las profundizaciones del colegio.

- d. **Título honorífico y post mortem**: En uso de su autonomía institucional el colegio otorgará el título de bachiller de manera honorífica o post mortem, según corresponda, a estudiantes de

educación media que por condiciones de salud lo ameriten, todo con el aval de consejo académico y la aprobación de consejo directivo respectivamente y en el marco establecido por la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta que la Ley 30/92 exige un título de bachiller para ingresar a la educación superior y que este hace referencia a aquél que, conforme a la Ley 115/94, cumple

con las condiciones de acreditar la culminación de un programa académico de educación media por niveles y grados y, por ende, la adquisición de un saber determinado habilitante para ingresar a cualquier programa de pregrado, se entiende que los títulos de **Bachiller Honorífico u Honoris Causa** no tienen las características referidas y por lo tanto, no son idóneos para ingresar a la educación superior.

CAPÍTULO III.COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1º CONFORMACIÓN

Según los artículos 12 de la Ley 1620 y 22 del Decreto 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia será liderado por el rector del establecimiento educativo; en su ausencia asumirá este rol quien lidere los procesos o estrategias de convivencia en la institución.

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia son:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- b. El personero estudiantil

- c. El docente con función de orientación
- d. El coordinador cuando exista este cargo
- e. El presidente del consejo de padres de familia
- f. El presidente del consejo de estudiantes
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 2º FUNCIONES

1. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando

se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el ARTÍCULO 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a conductas de alto riesgo de violencia escolar, o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible; por tal motivo, deben ser atendidos por otras

- instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas con el fin de promover la construcción de la ciudadanía en los estudiantes y tomar decisiones preventivas y restaurativas.
 8. Generar procesos de reflexión con todos y cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa, tendientes a lograr un mejoramiento de las relaciones de convivencia.
 9. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
 10. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
 11. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
 12. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.
 13. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
 14. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
 15. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
 16. Con base en los acuerdos y las reglas de juego creadas por toda la comunidad educativa, hacer propuestas concretas para el manual de convivencia.
 17. Servir de veedor de los acuerdos a los cuales se haya llegado para unas relaciones de convivencia duraderas.
 18. Actas: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - c) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - d) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - e) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - f) Firma de todos los integrantes que asistieron a la reunión.

Parágrafo.

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE FALTAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 1°. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Según el artículo 40 del decreto 1695 del 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos mal manejados y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que no generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la

libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo 1.

1. Las situaciones de tipo I reiterativas se pueden convertir en tipo II y las de tipo II que se presentan reiterativamente se pueden convertir en situación tipo III.
2. En el evento de que un estudiante incurra en cualquier situación de tipo III, el caso podrá ser intervenido directamente por el Comité Escolar de Convivencia, y/o el consejo directivo sin ser necesario haber surtido el conducto regular completo para su seguimiento.
3. Una conducta reiterativa será aquella que se repita más de dos veces en un lapso de 60 días hábiles (un trimestre académico), en cualquier escenario del contexto escolar (Rutas, Clases, Formaciones, Eventos institucionales).

Parágrafo 2. Todo tipo de situaciones serán adaptadas a la modalidad de educación establecida por la institución educativa, la SED o el Ministerio de Educación Nacional.



Fuente: Creative Commons

ARTICULO 2°. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Tabla 1. Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar

Eje Institucional	Tipificación	Situaciones asociadas
Convivencia	Situaciones Tipo I Que sean esporádicas, NO generan daño al cuerpo o a la salud y que afectan la convivencia escolar.	Uso inadecuado del uniforme, dormir en clase, sexualización del lenguaje, mal manejo del lenguaje, llegadas tarde a la IE o salón de clases, mal comportamiento en rutas escolares, irrespeto hacia algún miembro de la comunidad educativa, desperdicio de alimento en el marco del PAE, situaciones que evidencian la no corresponsabilidad de padres o acudientes (llegada tarde a recoger acudidos, no asistencia a escuela de padres o entrega de informes académicos), no entrega de citaciones a los acudientes.
	Situaciones Tipo II: O reiterativas tipo I, repetitivas o sistemáticas que generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad que no revisten las características de un delito.	Agresión escolar desde y ante cualquier miembro de la comunidad educativa, acoso escolar, ciberacoso, uso inadecuado de redes sociales, suplantación, actitudes de xenofobia, discriminación de cualquier tipo, venta de artículos en la IE o cualquier situación tipo I que sea reiterativa. Conductas que impliquen interacciones sexualizadas como: caricias, besos en la boca, acercamientos insinuantes, entre otros.
	Situaciones Tipo III: Que generan incapacidad, revisten las características de un presunto delito o constituyentes de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cualquier otro delito estipulado en la normativa vigente.	Traer, vender o difundir en el colegio material fotográfico o filmico que sea explícito en escenas de violencia, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
		Consumir y/o portar SPA dentro del colegio o lugar donde se pueda identificar como estudiante del mismo y/o presentarse a la institución bajo sus efectos.
		Tomar y/o difundir, en la web o medios de comunicación de acceso público, contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
		Sumarse a subgrupos para maltratar a otras personas o participar activa o pasivamente en el hecho contra la integridad del otro.
		Cualquier conducta tipificada como delito en el Código penal colombiano o en la ley de infancia y adolescencia, salvo, por delitos políticos o culposos.

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Creative Commons

Tabla 2. Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar

Eje Institucional	Tipificación	Situaciones asociadas
Socioemocional	Situaciones Tipo I: Que sean esporádicas, NO generen daño al cuerpo o a la salud y que afectan la convivencia escolar.	Casos de impulsividad, manejo inadecuado de las emociones, conductas desafiantes.
	Situaciones Tipo II: Que pueden generar daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad que No revisten las características de un delito.	Omitir las recomendaciones sugeridas por la institución educativa, profesionales de la salud o alguna entidad pertinente, cuando se requieran o se solicite adelantar procesos psicológicos, terapia ocupacional o de lenguaje, presuntos casos de auto laceración, presunción de casos de depresión, acompañamiento a casos de orientación e identidad de género, presunción de embarazo adolescente y maternidad o paternidad temprana, duelos por pérdida, entre otros.
	Situaciones Tipo III: Que generan incapacidad, revisten las características de un presunto delito o constituyentes de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cualquier otro delito estipulado en la normativa vigente.	Incumplir con las rutas de atención integral en los casos de presunta violencia intrafamiliar, presunta violencia sexual, presuntos casos de conducta suicida, presunto caso de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores. Cometer delitos punibles en contra de la libertad, la integridad y formación sexual contemplados en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

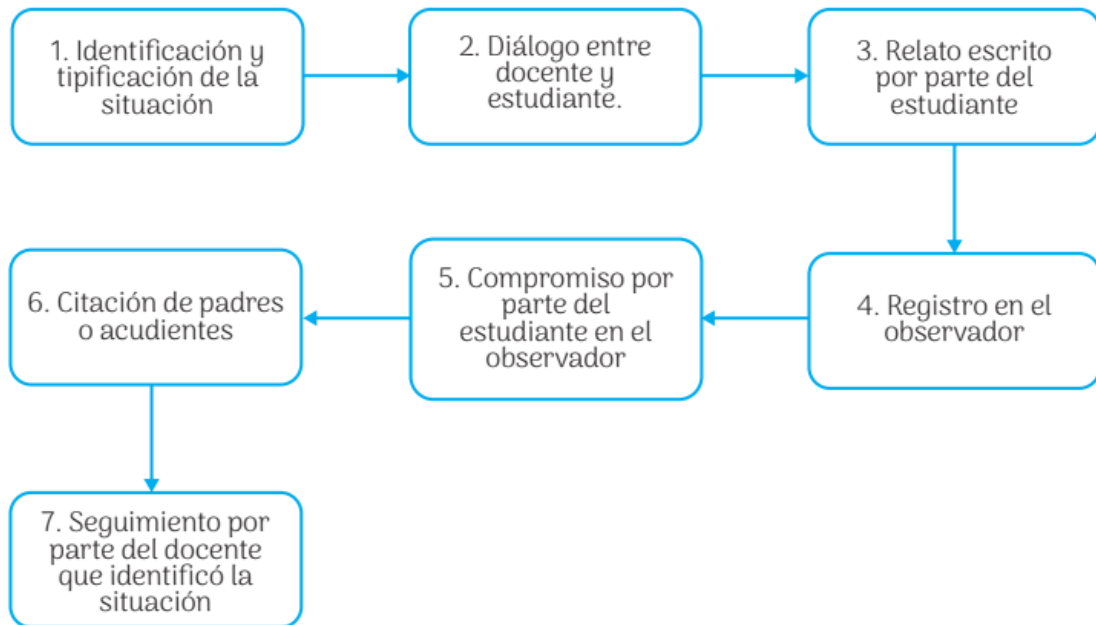
Fuente: Elaboración propia

ARTÍCULO 3°. CONDUCTO REGULAR.

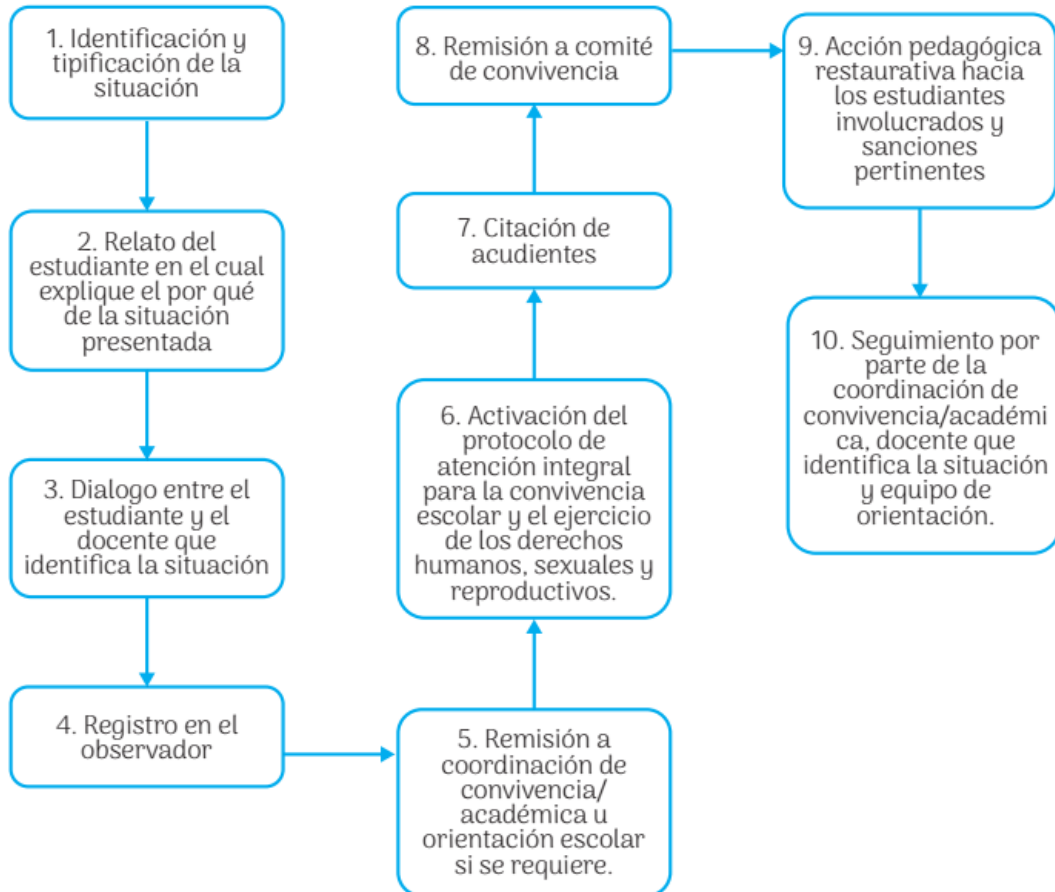
El procedimiento para manejar las situaciones clasificadas y descritas se realiza según el conducto regular institucional, que se fundamenta en los protocolos decreto 1965 del 2013 establecidos, ley 1260 del 2013, que se enmarca en la Ruta de atención integral propuesta en la misma ley.

En estos términos, el conducto regular de la institución, para el manejo de situaciones de carácter convivencial, socioemocional o académicas, teniendo en cuenta la clasificación propuesta, busca garantizar el derecho de los estudiantes a tener un proceso justo, oportuno, transparente y formativo, y consta de las siguientes instancias para el seguimiento:

• **Protocolo de atención para situaciones tipo I.**

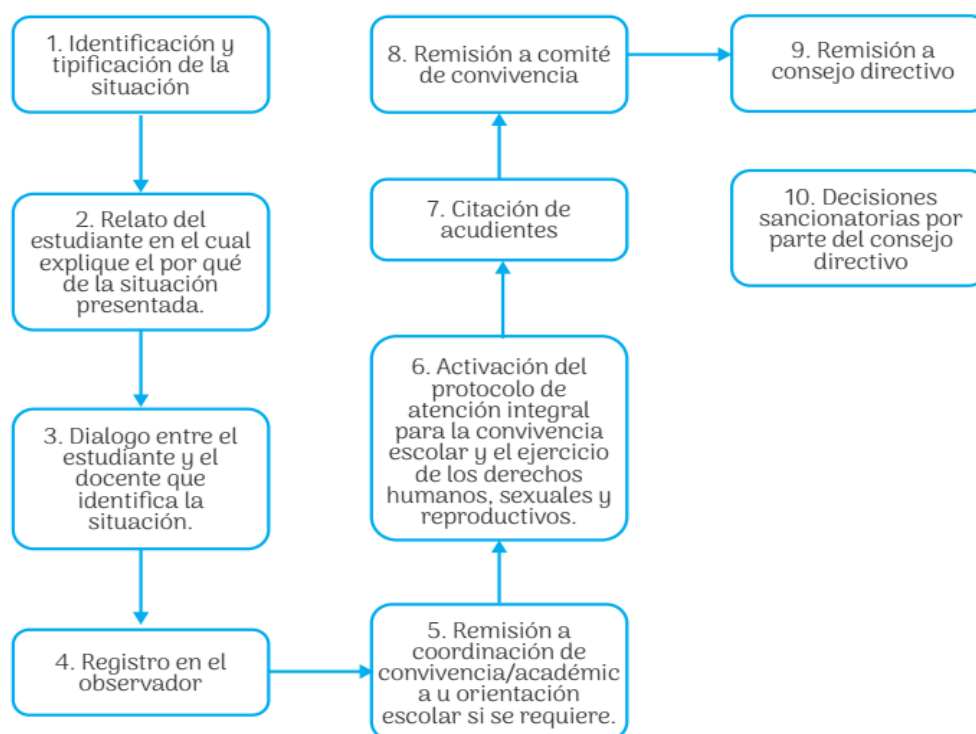


• **Protocolo de atención para las situaciones tipo II.**

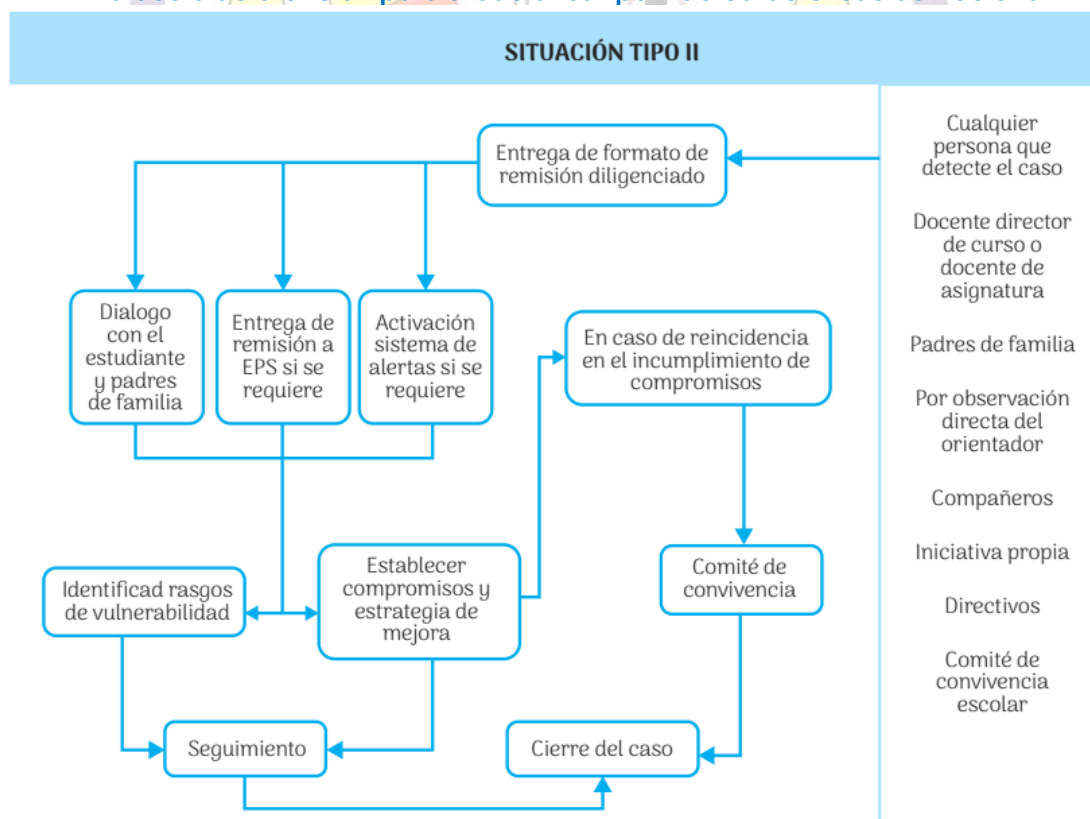


Fuente: Elaboración propia

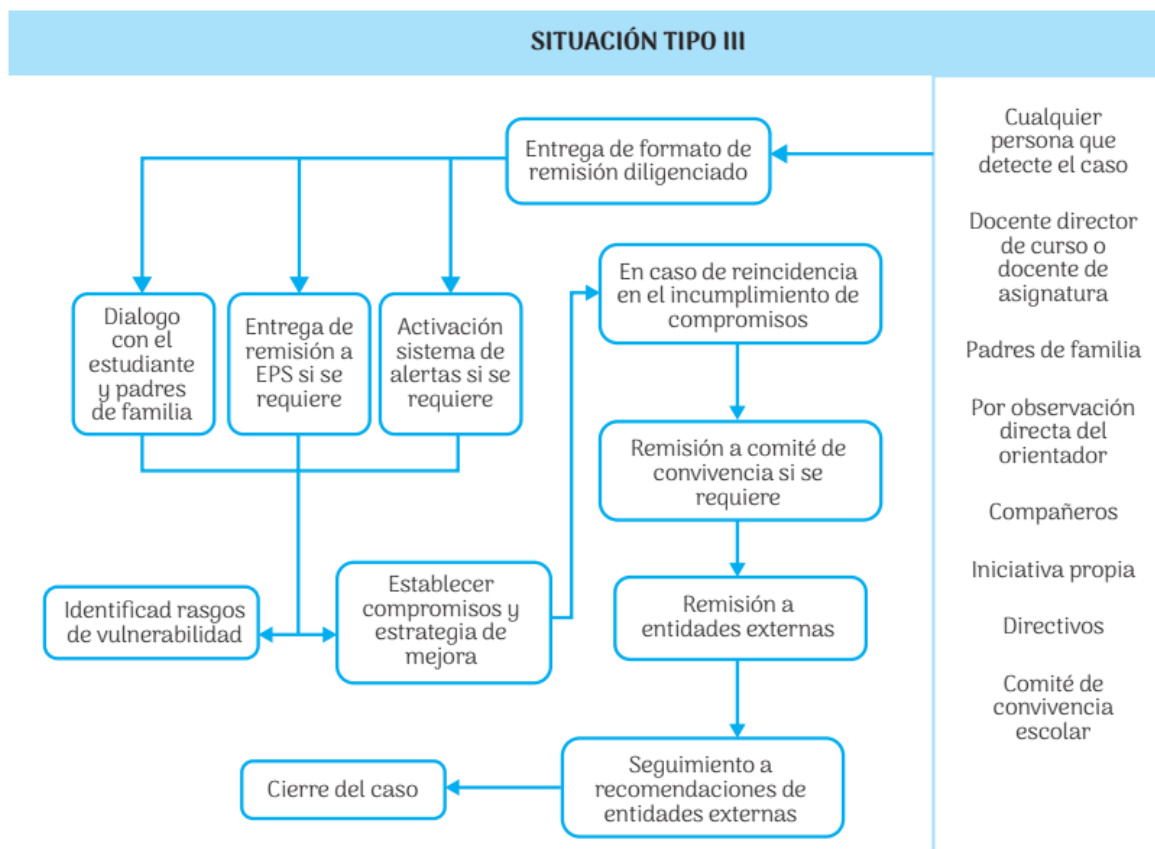
• **Protocolo de atención para las situaciones tipo III.**



• **Protocolo de atención para situaciones tipo II de carácter socioemocional**



• **Protocolo de atención para situaciones tipo III de carácter socioemocional.**



Fuente: Elaboración propia

ARTÍCULO 4°. CORRECTIVOS FORMATIVOS, RESTAURATIVOS Y SANCIONATORIOS

Actividades o acciones orientadas al aprendizaje de nuevos modos de aprender a convivir basados en el respeto a las diferencias. Se trata de concebir la Convivencia Escolar como un fin en sí misma, y convertirla en pilar fundamental del proceso formativo integral, ya que en ella se conjugan los aspectos cognitivos con los emocionales y relacionales.

A. **Amonestación verbal con anotación en el observador del estudiante:** Es un llamado de atención formal ante situaciones tipo I, del cual se debe dejar constancia por escrito en el observador o acta, y pretende evitar la consumación de comportamientos que afecten el normal desarrollo del proceso educativo. Dicha amonestación la realizarán coordinadores, orientadores, docentes y directores de grupo.

B. **Amonestación con registro escrito en el observador o acta del estudiante:** Es un llamado de atención formal por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida; su principal finalidad es la de poner en estado de alerta al estudiante y su familia sobre su situación frente al proceso educativo. Dicha amonestación podrá ser realizada por coordinadores, orientadores, docentes y directores de grupo, aplica para situaciones tipo I reiterativas.

C. **Trabajo Formativo Pedagógico:** Este tipo de correctivo será aplicado en situaciones de tipo II. Consiste en establecer un acuerdo entre el estudiante, orientación, docente y acudiente, cuya descripción se consignará en el observador o acta con los respectivos compromisos de cada una de las partes.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Las prácticas restaurativas son formas de relacionarnos que crean un sentido de comunidad, hacen posible la convivencia, previenen el desarrollo de conductas indebidas y, cuando estas se presentan, ofrecen un modo positivo de resolver los conflictos y transformarlos en una oportunidad de crecimiento. En consecuencia, las prácticas restaurativas implican procesos de aprendizaje y toma de decisiones participativas que se fundamentan en valores, tales como: (Terre des Hommes Lausanne no Brasil, 2012):

- **Voluntad:** La participación en las prácticas restaurativas es resultado de una decisión libre y consciente por parte de todos los involucrados(as).
- **Responsabilidad:** La persona que ha causado un daño o una ofensa tiene la oportunidad de asumir su acción y mitigar sus consecuencias.
- **Esperanza:** Las prácticas restaurativas tienen lugar porque los participantes creen que es posible el cambio en el comportamiento del ofensor(a), la reparación y la dignificación de la persona afectada y el fortalecimiento de la convivencia en la comunidad educativa.

- **Interdependencia:** Reconocer que nuestras acciones afectan a otros(as) nos permite ser conscientes de nuestros límites y la importancia de cuidar y ser cuidado(a). Igualdad: Todos(as) las partes involucradas en las prácticas restaurativas deben contar con las mismas posibilidades de expresión y escucha.
- **Respeto:** La consideración por los sentimientos y los derechos de los demás genera confianza y disposición al encuentro.

Dentro de estas encontramos las siguientes:

- A. **Reunión Restaurativa espontánea:** Son reuniones informales que se dan en el momento que sucede algún pequeño incidente negativo, por ejemplo, en el aula, pasillo, patio, o en cualquier otro ámbito o circunstancia. Por más pequeño que sea el incidente, se sabe que existe la posibilidad que afecte a una o varias personas, y de maneras y niveles diferentes, ya que la emotividad puede variar de una persona a otra.
- B. **Reunión Restaurativa formal:** Son respuestas formales a algún acto que ha causado un daño donde todos los involucrados y afectados por el incidente se reúnen con un facilitador capacitado para explorar qué fue lo que ocurrió, quiénes resultaron afectados y qué se tiene que hacer para que las cosas queden bien.

SANCIONES

- A. **Suspensión de clase entre 1 y 5 días hábiles (aplica para situaciones tipo II):** En los cuales el estudiante realizará en casa, bajo la supervisión de los padres y/o acudientes las actividades académicas enviadas por los docentes de las diferentes asignaturas. El comité de convivencia, como ente regulador de los procesos convivenciales y formativos, tomará la decisión para aplicar este correctivo, fundamentado en el seguimiento de la situación, mediante conducto regular.

- B. **Trabajo pedagógico en casa:** En caso de que un estudiante presente comportamientos que lo afecten o afecten directamente a uno o varios miembros de la comunidad educativa, generando inestabilidad o vulneración de los ambientes adecuados de aprendizaje, cuando se le compruebe la participación en hechos que comprometan su seguridad o la seguridad de la(s) persona(s) o cuando perjudique el desarrollo de su proceso formativo o de

PEI: "Gestores de Calidad de Vida
a partir de la Comunicación Efectiva"

terceros (situaciones tipo III), buscando la prevención, se utilizará esta figura que consiste en que el estudiante realice sus actividades académicas en casa y asista al colegio a presentar y sustentar los trabajos asignados por los docentes en los días y horas que estos determinen. La aplicación de este correctivo y su duración serán una decisión del Comité Escolar de Convivencia, fundamentada en el seguimiento de la situación (conducto regular), el cumplimiento de los padres y el estudiante a los requerimientos institucionales.

C. **Matrícula en observación:** Es un procedimiento que realiza el Comité Escolar de Convivencia para condicionar la permanencia del estudiante en la institución, cuando a pesar de la aplicación de los correctivos anteriormente mencionados persisten las faltas de comportamiento tipificadas en este manual.

D. **Cancelación de matrícula vigente:** Este correctivo se implementará, a partir de la decisión del consejo directivo fundamentada en el informe de seguimiento del Comité Escolar de Convivencia, en caso de que, aun después de haber realizado el debido proceso formativo establecido en este manual de convivencia, el estudiante persista en incurrir en alguna de las faltas de tipo III, desconociendo la normatividad, la filosofía y los principios formativos de la institución.

A propósito del tema es pertinente citar la **Sentencia No. T-519/92** de la Corte Constitucional, en la que se manifiesta que:

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo”.

De otro lado, se contemplan además algunos atenuantes para el análisis de la no continuidad del estudiante en el establecimiento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

Parágrafo 1. Toda situación y su correspondiente acción formativa debe registrarse en el observador del estudiante, con el nombre claro y la firma del docente o director de grupo, directivo docente que verificó la situación, del estudiante que la cometió y del padre de familia y/o acudiente que lo asista.

Parágrafo 2. La conciliación con los padres del estudiante o acudientes y el estudiante también permite tomar decisiones de carácter convivencial, donde la sanción pedagógica o conductual se toma en conceso en algunas ocasiones evitando procesos disciplinarios desde que las partes estén de acuerdo.

Parágrafo 3: Todo estudiante que sea desvinculado de la institución por proceso disciplinario o conciliación con los padres de familia no podrá volver a ser vinculado al colegio República Estados Unidos de América IED respetando los procesos y acuerdos.

ARTÍCULO 5° PÉRDIDA DE LA VIGENCIA DE LA MATRICULA

La matrícula pierde vigencia cuando:

1. El padre de familia o acudiente, voluntariamente solicita la cancelación de la matrícula de su hijo o acudido (con justa causa) o cuando la Institución, mediante el Consejo Directivo lo considere necesario, en virtud de ser la matrícula un contrato bilateral.
2. No se haga uso del derecho de matrícula en los plazos previamente señalados.
3. No haya identidad y compromiso con la filosofía institucional por parte del estudiante o el padre de familia o acudiente.
4. Se haya incumplido con las obligaciones contraídas y aceptadas voluntariamente en el momento de la matrícula.
5. Cuando el padre de familia o quien haga las veces de acudiente, presente un comportamiento que vaya en contra de los principios y valores que se persiguen como institución, afectando con ello a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del Colegio.
6. Por incumplimiento sistemático por parte de estudiante y/o padre de familia de sus deberes contemplados en este manual.
7. Cuando por prescripción médica y/o psicológica, se considere inconveniente la presencia del estudiante en la Institución.
8. Por tenencia, tráfico o consumo de sustancias alucinógenas, alcohólicas y/o psicoactivas, tanto dentro como fuera de la Institución (Decreto 1108 del 94/05/11).
9. Cuando se atenta contra los principios y compromisos mencionados en el presente Manual de Convivencia.
10. Cuando haya sido remitido a Comité de Convivencia y/o consejo Directivo y se considere necesario un cambio de ambiente escolar.
11. Presunta negligencia o abandono por remisiones a procesos terapéuticos de apoyo al estudiante
12. La no reparación de los daños ocasionados a bienes institucionales o de otros estudiantes.
13. Cuando se compruebe que el estudiante ha realizado **FRAUDE** Académico en cualquiera de las firmas del plan de estudio.
14. La no restitución de bienes hurtados a cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de ocurrido el hecho.

CAPÍTULO V. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

ARTÍCULO 1° CRITERIOS PARA SER ACUDIENTE.

El colegio sólo acepta como acudiente a quien reúna los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser el padre o la madre del estudiante (por ser el representante legal de los hijos menores de edad).
3. Si es otra persona, debe tener legalmente la custodia del menor y autorización de algún progenitor. Entregar copia de esta en el momento de la matrícula.
4. Residir en la ciudad de Bogotá D.C. y suministrar dirección y teléfono (s) para su fácil localización. En caso de cambio de residencia, suministrar lo más pronto posible, la nueva dirección y teléfono (s).
5. El acudiente debe tener un comportamiento respetuoso y dentro del debido proceso de la institución para realizar cualquier trámite.

ARTÍCULO 2º DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el ARTÍCULO 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Justificar la inasistencia del estudiante presentándose personalmente o enviando excusa por escrito con fotocopias de incapacidad (según protocolo establecido en el presente manual) donde aparezca firma, cédula y teléfono, en caso de no poder presentarse con un plazo máximo de 3 días hábiles después de la inasistencia.
2. Proporcionar y verificar la correcta presentación personal y el porte adecuado del uniforme de diario o deportivo en excelente estado, aseado, completo y sin ningún tipo de accesorios, maquillaje o elemento que no pertenezca al mismo. Aportar una excusa escrita cuando no se pueda portar el uniforme correspondiente o esté incompleto.
3. Respetar y apoyar las medidas formativas que se le recomienden al estudiante.
4. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa y seguir el conducto regular para solucionar cualquier situación.
5. Participar activamente en las elecciones para formar el gobierno escolar (Consejo de Padres y Consejo Directivo).
6. Cumplir con los tiempos asignados para reuniones de los estamentos del gobierno escolar como lo son el consejo de padres y el consejo directivo.
7. No realizar comentarios que afecten el buen nombre de la institución o miembros de la comunidad educativa y establecer mecanismos que permitan aclarar dudas y solucionar conflictos bajo una perspectiva del bien común.
8. Proporcionar al estudiante, los elementos necesarios, atendiendo a la lista de útiles escolares solicitada a principio del año, para su buen desempeño escolar.
9. Asistir ineludible y puntualmente a las reuniones y citaciones convocadas por la institución, en caso de inasistencia asumir las sanciones, citaciones o procedimientos a que haya lugar.
10. Acompañar y supervisar el proceso académico, convivencial y actividades escolares del estudiante.
11. Presentarse puntualmente en la institución para recibir a los estudiantes al finalizar la jornada escolar, cumpliendo con los horarios de entrada y salida y garantizar su seguridad y protección.
12. Conocer, aceptar y poner en práctica el manual de convivencia y el SIEE.
13. Asumir la responsabilidad por los daños causados por el estudiante en la institución.
14. Crear en el hogar un ambiente sano y armónico que garantice la estabilidad emocional y un clima adecuado para el éxito escolar del estudiante.
15. Mantener comunicación directa y frecuente con la institución educativa y cada uno de los docentes, siguiendo el conducto regular, en aras de garantizar un proceso de formación compartido.
16. Orientar al estudiante en la responsabilidad frente a la realización y cumplimiento de tareas, trabajos, nivelaciones y elementos de estudio necesarios para el desarrollo escolar.
17. Inculcar al estudiante respeto por los objetos propios y ajenos.
18. Cumplir con la entrega de las valoraciones solicitadas por la institución sobre necesidades, servicios y apoyo pedagógico, psicológico para el estudiante como beneficio directo de su proceso. Así como, garantizar al estudiante los tratamientos médicos, psicológicos, psiquiátricos o terapias, que sean prescritas por la EPS y que busquen mejorar su proceso formativo.
19. Presentar a orientación en forma oportuna la documentación y diagnósticos establecidos para el estudiante.

20. Participar en forma activa en los eventos programados por la institución y el consejo de padres.
21. Acudir inmediatamente al llamado emitido por la institución en caso de enfermedad o accidente del estudiante.
22. Todos los demás deberes establecidos por el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 y las diferentes leyes colombianas.
23. Proveer a sus hijos en el hogar, de espacios y ambientes, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
24. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
25. Solicitar información sobre el proceso de aprendizaje del estudiante y acompañar de forma permanente y activa al estudiante en el proceso pedagógico que adelanta en el establecimiento educativo y su hogar.
26. Participar en la revisión y ajuste del PEI y el manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
27. Fomentar uso constructivo del tiempo libre de los estudiantes para desarrollar en ellos competencias ciudadanas.
28. Cumplir con las condicionales y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y colaborar en el proceso correctivo cuando su hijo incumpla con alguna de las normas definidas en este.
29. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados.
30. Cumplir con los acuerdos firmados con la institución educativa de corto, mediano y largo plazo.
31. Poner en práctica la corresponsabilidad que tienen en el proceso de formación del estudiante.
32. Mantener permanentemente actualizados sus datos de contacto: número de teléfono, correo electrónico, dirección y cualquier otro que sea necesario para informarle o notificarle situaciones relacionadas con el estudiante.

ARTÍCULO 3°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

1. Conocer el manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional, difundido de manera impresa y disponible en el portal web institucional.
2. Participar en el Consejo Directivo como miembro activo y representativo del consejo de padres, en la solución de la problemática escolar y en la toma de decisiones.
3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
4. Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
5. Presentar reclamos respetuosamente en el lugar y el momento apropiado siguiendo el conducto regular.
6. Elegir y ser elegido representante para participar en el Gobierno Escolar y ser capacitado o preparado, para cumplir sus funciones.
7. Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico y convivencial del estudiante.
8. Ser escuchado y atendido con respeto por parte de todas las instancias institucionales.
9. Recibir con suficiente anterioridad (5 días como mínimo) las citaciones, circulares u otro medio que informe sobre actividades y/o compromisos con la institución a no ser que sean casos urgentes.
10. Acceder a los servicios del departamento de orientación.
11. Tener reconocimiento público en las izadas de bandera por su colaboración con la comunidad educativa y por representar la institución en eventos culturales, deportivos y extraescolares.
12. Solicitar permiso para retirar al estudiante con causa justa y el debido permiso previo, siguiendo el procedimiento establecido.

13. Exigir calidad en la formación integral del estudiante con dotación adecuada de planta física, material didáctico y demás recursos educativos.
14. Conocer oportunamente el cronograma de actividades, horario de atención a padres, informes sobre el rendimiento académico y convivencial, convivencias, salidas pedagógicas, etc.
15. Participar en la rendición de cuentas anual que se programen para dar a conocer el manejo de los recursos asignados a la institución.
16. Todos los establecidos en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Parágrafo 1: Cuando los padres de familia no cumplan con los compromisos de la formación integral o respalden comportamientos que atenten contra las normas institucionales consignadas en el manual de convivencia, el caso será remitido a la comisaría de familia o a la autoridad competente, según lo establecido en la ley de infancia y adolescencia; el reiterado incumplimiento de las obligaciones de los acudientes será analizado por el Comité Escolar de Convivencia, pudiendo si es el caso aplicar la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo.

ARTÍCULO 4º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ACUDIENTE

La institución podrá gestionar la pérdida de la calidad de acudiente cuando:

1. Los padres o acudientes agredan de forma verbal o física a un docente, administrativo o directivo de la institución. En este caso el agredido podrá interponer denuncia contra el
- agresor por Violencia contra servidor público, de acuerdo con lo establecido en el Código Penal, artículo 429.
2. Falte al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. No cumpla con el debido proceso y requerimientos de la institución

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los establecimientos educativos se rigen según las responsabilidades establecidas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la 1026.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de

PEI: “Gestores de Calidad de Vida
a partir de la Comunicación Efectiva”

estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores

asociados a la violencia, al acoso escolar y a la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 1°. RESPONSABILIDADES DE RECTORÍA

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar, además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, el rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en ley 1620 de 2013
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de

convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 2º. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES (CUERPO DOCENTE, EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y COORDINADORES)

Dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, las responsabilidades de los docentes son, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con el manual de convivencia, los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y demás normatividades vigentes.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportarlo al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir con la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir con la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CURSO

Todo director de curso debe realizar un exitoso trabajo de formación con los estudiantes asignados, además de las funciones establecidas para los docentes, el director de curso debe desarrollar las siguientes actividades:

1. Asumir junto con sus estudiantes el cuidado de todos los elementos de su salón entregados por inventario.
2. Ser ejemplo frente a su estudiante y la comunidad educativa con el seguimiento del manual de la convivencia y SIEE.
3. Apropriarse, tener sentido de pertenencia y asumir la dirección del grupo y los estudiantes que le corresponden.
4. Orientar a su curso para que mantengan ambientado y ordenado el salón de clase.
5. Recibir a los estudiantes con un programa especial el primer día de clase.
6. Orientar y guiar a su curso en la elección de monitores y representantes al Gobierno Escolar.
7. Ser vocero de sus estudiantes junto con los monitores, ante las directivas, el Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia y la Comisión de evaluación y promoción.
8. Socializar con sus estudiantes el manual de convivencia y generar espacios que garanticen el cumplimiento de sus deberes y la garantía de sus derechos.
9. Preparar la dirección de curso de acuerdo con la programación institucional, orientaciones del Comité Escolar de Convivencia y con las necesidades particulares del curso.
10. Estar atento a los requerimientos de cada estudiante, escuchándolo y orientándolo cuando lo necesite.
11. Preparar y orientar las reuniones de análisis académico y convivencial y dar informe detallado sobre el comportamiento de los estudiantes.
12. Cuando un estudiante sea remitido a orientación, el director de curso deberá informarse del diagnóstico y seguimiento que se está llevando con el estudiante.

13. Tener un diálogo activo, permanente con los padres de familia en el análisis académico y convivencial y citarlos cuando sea necesario.
14. Diligenciar oportunamente los formatos de seguimiento académico y convivencial, registrando los logros y dificultades de cada área, con la firma del profesor.
15. Comunicarse con los padres de familia por teléfono en casos de inasistencia continua o enviar citación en caso necesario.
16. Velar por la participación de su curso en los eventos deportivos, culturales, etc., y estimular a los estudiantes con su presencia.
17. Diligenciar y llevar registro organizado de sus estudiantes en el observador.
18. Estar frente a su curso en todos los actos de comunidad para exigir buen comportamiento.
19. Cuando se envíen circulares, responsabilizarse de recibir los desprendibles firmados, archivarlos y entregarlos a Coordinación.
20. Todo lo que, según su criterio, corresponda a su cargo para llegar a la excelencia personal y académica puesta al servicio de la comunidad.
21. Prevenir situaciones convivenciales y académicas a partir de la aplicación de estrategias que logren evitar situaciones o corregirlas en tiempos oportunos y que promuevan un ambiente escolar conciliador.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO

El grupo de acompañamiento es un equipo de docentes que se organiza con el fin de facilitar el orden y adecuado comportamiento de los estudiantes durante los momentos de entrada, salida y descanso:

1. Estar presente en el colegio quince minutos antes de la entrada de los estudiantes para recibir según la hora establecida a los estudiantes en la puerta de entrada y revisar uniformes, hacer seguimiento, citaciones y anotaciones de llegada tarde.
2. Hacer las observaciones pertinentes de convivencia, solucionar problemas disciplinarios, difundir los valores y dar a conocer el horizonte institucional en los días de formación.
3. Hacer los turnos de acompañamiento en los sitios asignados en el descanso, comedor o salida de estudiantes.
4. Remitir de forma oportuna casos de accidentalidad con el protocolo dado a conocer para este fin.
5. No permitir el juego con balones en el descanso.
6. Verificar que los estudiantes no permanezcan en los salones en la hora de descanso.
7. Verificar que los patios, pasillos y cafetería queden sin desechos.
8. Agilizar el desplazamiento de los estudiantes a los salones tan pronto termine el descanso.
9. El profesor de la última hora de clase debe verificar que el salón quede limpio, en orden y acompañar a los estudiantes hasta la puerta de salida.
10. Garantizar que los estudiantes salgan del colegio a la mayor brevedad.
11. Estar pendientes del buen uso de baños, canecas y otros bienes de la institución.
12. Resolver los problemas de convivencia que se presenten.
13. Acompañar y coordinar las diferentes actividades que se presenten en comunidad durante la semana.
14. Informar a la coordinación las novedades que se presenten en el transcurso de la jornada.
15. Liderar el consumo de refrigerio con orden y disciplina dentro el aula de clase o en el comedor escolar según corresponda.
16. Cumplir con los trabajos asignados en los tiempos indicados.
17. Generar un ambiente cordial con los miembros de la comunidad educativa.
18. Cumplir con los tiempos establecidos en la rotación.

19. Asumir su rol y responsabilidad frente a los estudiantes a su cargo y la comunidad educativa.

20. Hacer acompañamiento en la salida de estudiantes, llevar seguimiento, citaciones y anotaciones por recoger estudiantes tarde.

21. Seguir y cumplir el SIEE, el Manual de convivencia y el PEI.

ARTÍCULO 5°. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Dentro de los derechos del personal administrativo y de servicios generales se encuentran:

1. Ser tratados de forma amable y respetuosa por todos los miembros de la comunidad.
2. Tener un lugar de trabajo tranquilo y dotado con los elementos necesarios para poder desempeñar bien su labor.
3. Ser reconocido y estimulado por su labor.
4. Obtener permisos cuando el caso lo amerite.
5. Ser escuchados y tenidos en cuenta como parte de la comunidad educativa.
6. Recibir capacitación de acuerdo con el cargo que desempeñen.
7. Ser informados oportunamente sobre las actividades a realizar y los cambios que se presenten.

Dentro de los deberes del personal administrativo y de servicios generales se encuentran:

1. Cumplir con el horario establecido.
2. Cumplir con las actividades que le corresponden de acuerdo con el manual de funciones.
3. Conocer sus funciones.
4. Dar un trato adecuado, puntual y cordial a todas las personas.
5. Emplear un lenguaje adecuado y cordial en las relaciones interpersonales.
6. Respetar la dignidad personal y las diferentes opiniones de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Realizar su trabajo con calidad y eficiencia.
8. Velar por la seguridad y cuidado de los muebles y enseres que estén a su cargo.
9. Participar en las jornadas de integración que programe la institución.
10. Conocer este manual de convivencia y compartir el horizonte institucional.

CAPÍTULO VII. GOBIERNO ESCOLAR

Mediante el gobierno escolar se establece que todas las personas que integran la comunidad educativa pueden y deben tomar parte activa en la toma de decisiones inherentes a su formación y conjuntamente con los demás miembros de la comunidad, proponer, establecer y evaluar actividades que determinen mejores logros en la institución.

De este modo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el ARTÍCULO 42 de la ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 (capítulo IV), se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del gobierno escolar, tales como:

ARTÍCULO 1°. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. Rector
2. Consejo directivo
3. Consejo académico
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Consejo de estudiantes
6. Personero estudiantil
7. Consejo de Padres

Rector

Es el representante legal de la institución educativa pública ante las autoridades educativas, el ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo y responsable ante los organismos de control y vigilancia.

Funciones del Rector dentro del gobierno escolar

La labor de rectoría se divide en cuatro líneas a saber: planificación, organización, dirección y finanzas. A partir de esta, le corresponde al rector del establecimiento educativo según el Decreto 1860 de 1994 (ARTÍCULO 25) y el Decreto 715 del 2001 (ARTÍCULO 10), desarrollar las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y del oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
2. Presidir el Consejo Directivo y Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
4. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, los patrocinadores de la institución, el sector productivo (para buscar apoyo económico para los estudiantes más necesitados) y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
7. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
8. Definir y ajustar la estructura organizacional de la institución educativa, considerando los cambios institucionales, legales y los adelantos tecnológicos, para mantener una organización ágil, efectiva, eficiente y competitiva, acorde con la modernización del Estado y de la misma institución.
9. Elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución, según el nivel de desagregación señalado en el ARTÍCULO cuarto del presente decreto, y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
10. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería.
11. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución y responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
12. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
13. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.
14. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

15. Suministrar información oportuna a la Secretaría de Educación de acuerdo con sus requerimientos.
16. Las demás funciones afines o complementarios con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa República Estados Unidos de América serán las siguientes (Decreto 1860/94, Art. 23):

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones

educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

10. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
11. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
12. Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos de recursos propios y los pagos autorizados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
13. Darse su propio reglamento.

Funciones del Consejo Académico

Es un organismo del gobierno escolar, asesor del Consejo Directivo y del rector para la orientación de los procesos académicos y pedagógicos. Lo integran el rector, quien lo preside, los directivos docentes y los docentes representantes de cada área establecida en el plan de estudios, según el ARTÍCULO 24 del decreto 1860 de 1994. El Consejo Académico como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio cumple las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del **CONSEJO DIRECTIVO** en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
 2. Estudiar el currículo y propiciar su mejora, introduciendo modificaciones y ajustes, según el procedimiento previsto en este decreto.
 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
 4. Participar en la evaluación institucional anual.
 5. Integrar las comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
 6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
1. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que les atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Consejo de estudiantes

Definición: es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Integración: estará integrado por un vocero de cada grado ofrecido por la institución

Elección: el Consejo Directivo deberá convocar, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno un vocero estudiantil para el año lectivo en curso mediante votación secreta.

Funciones del consejo de estudiantes

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir del grado undécimo el (la) representante de los (las) estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación de los educandos en las actividades académicas y culturales.
4. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, establecidos en el Manual de Convivencia.
5. Dirigirse a las instancias correspondientes para comunicar los posibles casos o dificultades de los estudiantes.
6. Elevar ante el Consejo Directivo, a través de su representante solicitudes, inquietudes y propuestas de los estudiantes.
7. Crear estrategias de participación de los estudiantes en los diferentes comités.

Personero estudiantil

Es el máximo representante de los estudiantes. Es elegido de forma democrática y pertenece al último grado que ofrezca la institución educativa. El ARTÍCULO 28 del Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994 establece la existencia del personero.

Proceso de elección

1. Será elegido en los treinta días siguientes al inicio de clases de un período lectivo anual.
2. Se convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.
3. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual puede utilizar los medios de comunicación internos de la institución, pedir colaboración a docentes, directivos y demás estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Dar a conocer el plan de trabajo y velar por que se cumpla.
3. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
4. Presentar ante las coordinaciones o la rectoría las solicitudes de los estudiantes.
5. Participar en el Comité Escolar de Convivencia.
6. Apelar ante el Consejo Directivo o el Consejo Académico las decisiones de la Rectoría, coordinaciones o cualquier profesor respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Motivos de remoción o revocatoria del mandato

1. Tres quejas respecto a tres situaciones diferentes, presentadas por escrito ante el consejo directivo por negligencia
2. En el trámite de sus funciones; estas quejas podrán ser presentadas por los estudiantes y/o profesores, suficientemente argumentadas.

3. Comprobada parcialidad en la solución de algún caso.
4. Infracción de alguna norma que amerite amonestación.
5. Ante la pérdida de investidura, será nombrado Personero, el estudiante que haya quedado en segundo lugar en el proceso de votación, de manera inmediata y cumplirá esta función hasta finalizar el año lectivo correspondiente.

Contralor Estudiantil

Está encargado de velar por el buen uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa.

Representantes de curso

Es un estudiante elegido por sus compañeros para liderar el grupo y/o representarlo, por lo cual debe ser promotor de los valores institucionales.

Funciones del representante de curso

1. Llevar la vocería del curso ante las demás instancias de la comunidad educativa.
2. Intervenir en la solución de los conflictos entre los estudiantes del curso mediante la promoción del diálogo y la concertación.
3. Elaborar propuestas para el mejoramiento convivencial y académico del curso.
4. Dar testimonio con su buen comportamiento, rendimiento académico y excelente relación con los demás.

5. Liderar la participación de su curso en diversas actividades de la institución.
6. Realizar el control de asistencia diariamente y entregar dicho reporte en coordinación (desde grado 4° hasta 11°). En cada curso será elegido un monitor con sus respectivas suplentes.

Consejo de padres de familia

El consejo de padres de familia se conformará por dos representantes de cada curso que se eligen en asamblea general de padres de familia para apoyar iniciativas existentes o crear nuevas, trabajando siempre mancomunadamente en favor de la institución.

Para que realicen sus funciones recibirán orientación del área de Ciencias Sociales desde el proyecto de Democracia y participación.

Funciones del consejo de padres

1. Velar por el bienestar de los estudiantes en forma integral en unión con los docentes.
2. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
3. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
4. Colaborar con la solución de problemas que se presenten con los estudiantes y participar y hacer cumplir las sugerencias dadas en los consejos o comités.

ARTÍCULO 2°. PERFILES DE PERSONERO, CONTRALOR Y REPRESENTANTES DE CURSO

- a. Haber cursado como mínimo dos grados en la institución educativa.
- b. No presentar procesos disciplinarios en el Comité Escolar de Convivencia o actas de compromiso.
- c. Ser promovido a grado 11° sin ninguna asignatura o área en pérdida.
- d. Ser respetuoso de los valores, sentimientos y creencias de los demás.
- e. Tener capacidad de analizar su realidad.
- f. Comunicarse en forma asertiva con todos los miembros de la comunidad educativa.
- g. Aportar y participar en la resolución de conflictos.
- h. Liderazgo positivo.
- i. Buen desempeño académico y convivencial.

- j. Respetar y cumplir con lo expuesto en el manual de convivencia.
- k. Tener sentido de pertenencia institucional.
- l. Trabajo en equipo

Parágrafo 1: En caso de que el personero, contralor estudiantil o representante, por algún motivo sea desvinculado, entregue o abandone el cargo será inmediatamente remplazado por el segundo candidato que obtuvo mayor votación en el proceso democrático de elección; si el segundo presentara dificultad o inhabilidad, se realizaría nuevas votaciones a nivel del estudiantado para elegir nuevamente personero o contralor de manera inmediata y prioritaria.

ARTÍCULO 3°. PERFIL DE PADRES DE FAMILIA AL GOBIERNO ESCOLAR

- a. Tener más de un año de antigüedad su hijo o hija en la institución educativa reconociendo la dinámica institucional.
- b. Ser respetuoso, cordial, proponente, colaborar e incluyente en la construcción de los objetivos institucionales.
- c. Ser modelo a seguir en el acompañamiento educativo de su hijo o hija, mostrando el estudiante un buen rendimiento académico y convivencial.
- d. Ser constructor de paz y reconciliación con los padres, profesores, estudiantes y la comunidad educativa.
- e. Contar con los espacios y tiempos requeridos para ser representante.
- f. Tener una comunicación veraz, asertiva y receptiva sobre los procesos y determinaciones que se deben tomar y se toman como institución educativa con los padres de familia.
- g. No tener ni haber tenido procesos disciplinarios en la institución educativa o llamados de atención por vulnerar lo establecido en el manual de convivencia.
- h. Lo establecido en la ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, circular 01 de 2021, Decreto 1286 de 2005 y todos aquellos que ampara el proceso del gobierno escolar en los establecimientos distritales.

CAPÍTULO VIII. ORIENTACIÓN ESCOLAR

La orientación escolar es un proceso en el que se ayuda a los individuos a lograr la comprensión y dirección de sí mismos, proporcionándoles una amplia variedad de información acerca sí mismos y de sus oportunidades educativas, profesionales y sociales; ofreciéndoles la oportunidad de recibir ayuda individual a través del asesoramiento; y prestar servicios de carácter informativo, formativo e indagatorio al personal de la institución, a los padres y a los organismos oficiales de la comunidad con el objeto de auxiliarles en la tarea de satisfacer las necesidades de estos para conseguir una adaptación máxima a la escuela, el hogar y la comunidad. Además, contribuye con toda la población estudiantil realizando orientación vocacional y apropiación de criterio para la toma de decisiones efectivas y sostenibles.

Al servicio de orientación serán remitidos los estudiantes que después de ser atendidos por el docente y el director de curso persistan en la dificultad por medio del formato de remisión establecido.

Funciones

1. Asesorar a directivas y docentes para que se brinde un ambiente propicio para que los estudiantes puedan desarrollar y mejorar sus capacidades cognitivas y sociales.
2. Prevenir y liderar procesos de resolución de conflictos entre los estudiantes.
3. Orientar los programas de Servicio Militar y Pruebas SABER.

PEI: “Gestores de Calidad de Vida
a partir de la Comunicación Efectiva”

4. Participar en los comités en los que se le requiera.
5. Desarrollar el programa de orientación profesional.
6. Liderar el diseño e implementación del proyecto de educación sexual.
7. Liderar el programa de escuela de padres.
8. Realizar talleres eficaces y pertinentes en todos los grados de la institución educativa sobre diferentes temáticas.
9. Apoyar en los procesos integrales del estudiante y superación de dificultades.
10. Participación en las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Procedimiento para la atención

1. Recepción de casos.
2. Entrevista: Con el estudiante y padre de familia para elaborar la historia, ampliar información e iniciar el seguimiento.
3. Aplicación de instrumentos (si es necesario).
4. Plan de intervención:
 - Atención individual.
 - Actividades pedagógicas.
 - Talleres con padres.
 - Asesoría al docente y padre de familia.
5. Seguimiento (en este paso se utilizan varias estrategias dependiendo del tipo de falta, entre otros).
6. Remisión a entidades especializadas, firma de compromisos del estudiante y el padre.

CAPÍTULO IX. SERVICIOS ESCOLARES

Transporte escolar

La Secretaría de Educación Distrital, ha asignado a la institución rutas escolares para estudiantes procedentes de la localidad de Ciudad Bolívar y Rafael Uribe Uribe. Para el uso de este servicio, es necesario tener en cuenta las siguientes normas:

1. Tratar con respeto y dignidad al conductor, a la monitora, a los compañeros y a los transeúntes. Cualquier falta de respeto podrá ser causa de pérdida de este beneficio.
2. Aceptar y acatar las disposiciones de la monitora encargada de la ruta.
3. Tener buen comportamiento dentro y fuera del vehículo.
4. Colaborar para mantener el orden y el aseo del bus.
5. Presentarse puntualmente en el paradero asignado.
6. No evadir la ruta o recorrido.
7. Permanecer sentado durante el recorrido.
8. Al subir y bajar de la ruta, el estudiante deberá portar adecuadamente el uniforme.
9. No se permite jugar, comer, gritar ni arrojar papeles u otros objetos por las ventanas.
10. Si un estudiante daña algo del bus escolar, deberá cumplir con las sanciones correspondientes y su acudiente asumirá el valor de las reparaciones por los daños causados.
11. El acudiente o representante legal del estudiante deberá diariamente hacer entrega del estudiante a la monitora de la ruta y, al medio día, estar presto a recibirlo en los paraderos establecidos.
12. El estudiante y acudiente deberá llegar siempre previamente a la hora establecida al paradero asignado para poder esperar la ruta ya que por normatividad de movilidad el vehículo no puede estacionarse por más del tiempo estipulado en las zonas designadas.
13. Contar con servicio de ruta subsidiado por la SED es un privilegio, por lo tanto, el estudiante que haga mal uso de este servicio podrá perder el derecho a su utilización.
14. Fallas injustificadas a la institución y sin los respectivos soportes son causales de pérdida de este beneficio, por lo tanto, si el estudiante no va a asistir al colegio es deber del acudiente informar a la monitora y, a su vez, a la institución mientras legaliza el permiso de manera oficial.

Laboratorios

El Laboratorio debe tener normas de seguridad fijas en un lugar visible (es responsabilidad de los docentes que lo utilizan). Los usuarios de este espacio deben:

1. Conocer y poner en práctica las normas de seguridad.
2. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro el lugar.
3. Comportarse con respeto y responsabilidad.
4. Dejar el lugar ordenado y aseado.
5. Cuidar los muebles, útiles y herramientas del lugar.
6. Ser oportuno en la solicitud, entrega y devolución en buen estado de los materiales
7. Vestir bata blanca, guantes y demás elementos de seguridad industrial requeridos por el docente para la actividad.
8. Respetar y cumplir con las normas establecidas.
9. Evitar el ingreso de personas ajenas a la actividad programada.
10. El manejo de reactivos y equipos especializados estará a cargo del docente.
11. Dar el uso apropiado al material.

Salas de informática

Garantizar el adecuado uso del aula de informática es responsabilidad de los docentes que han firmado el inventario y de los estudiantes que reciben allí su clase, por tanto:

Es deber del docente:

1. Verificar el estado del aula al ingresar y salir de ella, consignar las novedades en la carpeta de seguimiento y control del aula empleada para este fin.
2. Acompañar permanentemente a los estudiantes dentro del y en los recorridos desde y hacia ésta.
3. La administración de las salas es responsabilidad del docente encargado
4. Orientar a los estudiantes en el uso adecuado de la tecnología y la informática, mediante diversas estrategias de formación.
5. Evitar el préstamo de las llaves a los estudiantes.
6. Solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTIC) la autorización para la instalación de software y/o el traslado de equipos.

Es deber de los estudiantes:

1. Disponerse en actitud de escucha y respeto ante las instrucciones del docente en la sala y en el recorrido hacia esta.
2. Responder por el buen uso, cuidado y aseo del equipo asignado.
3. El uso de los equipos y herramientas tecnológicas es exclusivo para el desarrollo de actividades académicas.
4. Informar al docente al encontrar alguna novedad en el equipo a su cargo.
5. No cambiar la configuración de los equipos y no colocar contraseñas.
6. Asumir los costos de reparación en el caso de que se ocasionen daños a los equipos y elementos del aula por uso inadecuado.
7. No eliminar carpetas, archivos o software que otras personas utilicen.
8. Si utiliza sonidos emplear audífonos para no interferir con los demás compañeros.
9. Apagar correctamente los equipos y dejar la sala en orden cuando el docente lo indique.
10. NO consumir alimentos y bebidas en la sala.

Centro de Recursos de Idiomas, Aula de Inmersión y Sala de Lectura

Garantizar el adecuado uso del Centro de Recursos de Idiomas es responsabilidad de los docentes que han firmado el inventario y de los estudiantes que reciben allí su clase, por tanto:

Es deber del docente:

1. Verificar el estado del aula al ingresar y salir de ella y consignar las novedades en la carpeta empleada para este fin informando de inmediato al encargado directo del espacio.
2. Acompañar permanentemente a los estudiantes dentro del aula.
3. La administración de las salas es responsabilidad del docente encargado de la clase respectiva.
4. Firmar el inventario a su cargo y responder por su buen uso y conservación.
5. Orientar a los estudiantes en la cultura del uso adecuado de la tecnología y la informática, mediante diversas estrategias de formación.
6. Abstenerse de instalar software innecesario o no autorizado.
7. Abstenerse de trasladar equipos y partes de éstos sin previa autorización.
8. Evitar el préstamo de las llaves a los estudiantes.
9. Informar en rectoría las necesidades de software.

Es deber de los estudiantes:

1. Presentarse puntualmente a la hora asignada y permanecer dentro de la sala durante el tiempo previsto para la clase.
2. Responder por el empleo, cuidado y aseo del equipo asignado.
3. Usar los equipos y cualquier herramienta tecnológica (en clase) como apoyo para el desarrollo de las actividades académicas exclusivamente, de manera que debe evitarse el empleo de programas no autorizados.
4. Informar al docente en caso de que encuentre dificultad o novedad en el equipo a su cargo, en lo posible por escrito.
5. No cambiar la configuración de los equipos ni colocar contraseña al protector de pantalla.
6. Asumir los costos de reparación en el evento de que ocasione daño a alguno de los equipos.
7. No eliminar carpetas, archivos o programas utilizados por otras personas.
8. No intercambiar ningún tipo de software.
9. Si utiliza la multimedia (sonido), emplear audífonos para no interferir con los demás compañeros.
10. Apagar correctamente los equipos y dejar la sala en orden al finalizar la sesión de trabajo.
11. Abstenerse de consumir alimentos, golosinas y bebidas en la sala.
12. La utilización de Internet debe ser exclusivamente, confines pedagógicos y académicos.

Comedor escolar

Es deber del docente:

1. Los profesores de Primera Infancia, Primaria, 6º-9º dispondrán a los estudiantes y espacio para recibir la comida transportada en cada salón.
2. Los profesores de Media 10º y 11º saldrán del aula de manera organizada con el grupo de estudiantes hacia el espacio del comedor escolar donde estos, serán ubicados en fila en el exterior del comedor hasta que se les indique su ingreso.
3. Si existiese algún problema, independientemente de las normas de disciplinas internas del comedor, alguno de los

acompañantes deberá informar al director de grupo y coordinación.

4. Cerciorarse del adecuado y completo consumo de los alimentos garantizando el cero desperdicio de los alimentos.
5. Ante cualquier problema que infrinja las normas de disciplina internas del comedor [(CAPITULO 11. B. Protocolo del comedor y alimentación escolar (Refrigerio-Comida Caliente)], informar al director de grupo y coordinación.

Es deber de los estudiantes:

1. Lavarse las manos antes de comer.

2. No intercambiar utensilios ni alimentos con los compañeros.
3. Colaborar en la distribución de comidas y recogida de mesas.
4. Colaborar con la disposición adecuada de los residuos después del consumo de los alimentos dejando el lugar de consumo limpio y organizado.
5. El espacio deberá estar dispuesto adecuadamente sin ningún elemento ajeno para el consumo de la alimentación.
6. Llegar con puntualidad al comedor, en grupo y con el docente encargado.
7. Entrar y salir en orden del comedor.
8. Permanecer sentado correctamente en su sitio durante el tiempo de la comida.
9. Consumir en su totalidad los alimentos proporcionados para asegurar una dieta equilibrada.
10. Levantar la mano para llamar la atención de alguno de los acompañantes y procurar hacerlo con educación, sin gesticular exageradamente.
11. Utilizar los cubiertos adecuadamente y no emplearlos para golpear los vasos, cortar las mesas, amenazar a los compañeros, etc.
12. Respetar al personal de apoyo encargado del comedor escolar.
13. Mantener las normas de higiene y limpieza corporal y de atuendo con carácter general.
14. Cada estudiante deberá dejar su espacio de consumo limpio y ordenado.
15. El estudiante deberá presentar al docente su bandeja de comida vacía como evidencia de un consumo total de los alimentos.

CAPÍTULO X. ATENCIÓN DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

A continuación se brinda las orientaciones necesarias al personal de los colegios con matrícula oficial del Distrito y a otros actores involucrados en procesos pedagógicos intra o extra muros, para actuar de manera eficiente y oportuna en caso de presentarse un accidente escolar, durante las actividades lúdicas, curriculares y extracurriculares desarrolladas por la Secretaría de Educación del Distrito y/o los colegios en el marco de la implementación del PEI, proyectos pedagógicos y estrategias que contribuyan con la garantía del derecho a la educación.

Alcance de la póliza solidaria N°994000000015 con vigencia desde el 1 de abril de 2024 al 3 de octubre del 2028.

Aplica para estudiantes con matrícula Oficial del Distrito, dentro de las diversas actividades

programadas por las Instituciones educativas o desde nivel local o nivel central.

DEFINICIONES:

- **Accidente Escolar:** Todo suceso repentino que altere la integridad física y que produzca en el estudiante, una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o la muerte – (Aplica para todo estudiante perteneciente a la matrícula oficial).
- **Sistema de Alertas:** Es una plataforma que permite la identificación, registro y seguimiento del estudiante en casos de accidentalidad escolar, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013. Disponible en la página de la Secretaría de Educación del Distrito, opción aplicativos.

Ruta de atención en caso de accidente escolar leve en el colegio

- a. Evaluar y clasificar el accidente según urgencia, primer respondiente.
- b. Gestionar el primer auxilio básico por el primer auxiliador.}
- c. Notificar el accidente al acudiente del estudiante, teniendo en cuenta de que se deben tomar los datos de la persona que atendió la llamada y la hora en la se avisó del accidente.
- d. Diligenciar formato de acta de accidente, poner nombre y cargo del primer respondiente.
- e. Realizar reporte en el módulo de accidentes del Sistema de alertas SED. Actividad realizada por la persona delegada en el colegio.

Ruta de atención en caso de accidente escolar grave en el colegio

- a. Clasificar y evaluar el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
- b. Gestionar el primer auxilio básico por el primer auxiliador y notificar al padre de familia o acudiente.
- c. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, prestar los primeros auxilios, activar de inmediato la línea 123 y suministrar los siguientes datos:
 - ✓ Nombre de quien llama.
 - ✓ El número de teléfono de donde está llamando.
 - ✓ Lugar donde se presenta el evento: dirección correcta y orientaciones para llegar allí lo más rápidamente
 - ✓ Tipo de incidente
 - ✓ Número de personas afectadas (si es el caso)
 - ✓ Edad del afectado.
 - ✓ Hora en la que se presentó el incidente.
 - ✓ Especifique si hay una persona capacitada que esté ayudando.
- d. Llamar al padre de familia o acudiente y solicitarle que se presente en el lugar del accidente. **Nota:** Es importante que tome los datos de quien atendió la llamada y la hora a la que la realizó.
- e. Solicitar al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explicar que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud- IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud, según el Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.
- f. Si el padre de familia o acudiente no responde, siga atentamente las indicaciones de la línea 123, dejar nota escrita del hecho, y tener en cuenta de que el estudiante debe ser acompañado por un adulto al centro de urgencias, según lo establecido en el plan escolar de gestión de emergencia o manual de convivencia.
- g. Dirija al estudiante al Centro de Salud más cercano, para evitar incurrir de acuerdo con el ARTÍCULO 131 del Código Penal en Omisión de Socorro. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la Secretaría de Educación del Distrito o Secretaría Distrital de Salud, en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito, de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015 y con lo enunciado en el ARTÍCULO 7 del Código de Infancia y Adolescencia.
- h. Si el estudiante no tiene EPS, se debe activar la Póliza de accidentes personales de la SED.
- i. Si el acudiente llega al colegio o al hospital y decide llevarse al estudiante a su servicio médico o a IPS privada, lo puede hacer una vez esté estabilizado y luego debe hacer solicitud de reembolso de gastos médicos por accidente a la Dirección de

Dotaciones. La EPS asumirá el porcentaje del pago de las facturas que le corresponde por Ley y el padre de familia o acudiente asumirá el valor restante. Posteriormente, se debe realizar el trámite establecido de Solicitud de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios ante accidentes escolares o indemnización por los daños y perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales ocasionados a terceros o sus causahabientes por hechos imputables a la Secretaría de Educación del Distrito.

- j. La persona delegada por el colegio debe diligenciar el acta de notificación de accidentes y registrar de manera inmediata

el evento en el Sistema de Alertas - Módulo Accidentalidad Escolar
<http://alertased.educacionbogota.edu.co/Alertas-war/inicio.jsf>

- k. La Institución educativa debe dejar constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del estudiante al padre de familia o acudiente y centro de atención. Posteriormente el colegio hace el correspondiente seguimiento y acompañamiento al caso, y registra en el sistema de Alertas - Módulo Accidentalidad Escolar, el cierre de este.

Ruta de atención en caso de accidente laboral de estudiante en proceso de formación técnica

- a. Los accidentes de trabajo - AT ocurridos durante las actividades teórico-prácticas de las diferentes modalidades **deben ser notificados de forma inmediata a la ARL** para garantizar la atención médica que el estudiante requiera o en un tiempo máximo de 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.
- b. Algunas consecuencias de los accidentes no se sienten, identifican o informan en el momento, es por esto que, si los síntomas aparecen horas o días después y no se ha generado el reporte del AT, se deberá formalizar mediante los pasos anteriormente descritos. Ten presente que si se requiere atención médica se podrá acudir al servicio de urgencias de acuerdo con la red de prestadores de ARL o se podrá gestionar una cita de consulta prioritaria mediante la línea de WhatsApp.
- c. Desde la ARL se cuenta con el servicio médico domiciliario para la atención de accidentes menores o de baja complejidad, el servicio puede activarse mediante la línea de WhatsApp 3176681051 con autorización previa de la SED - Dirección de Bienestar Estudiantil - DBE .Se deben reportar los accidentes, la integridad y salud de los estudiantes están primero y por esto es importante conocer dichas situaciones con el fin de

generar acciones de prevención para evitar que ocurran nuevamente, esto a través del proceso de investigación de accidentes de trabajo que se desarrollará posterior al accidente el cual es acompañado por la DBE y la ARL.

- d. Suministre información clara, puntual, detallada y veraz de lo sucedido, informe todos los detalles del accidente ya que esto permitirá direccionar el servicio médico para el estudiante de acuerdo con el tipo de lesión y complejidad.
- e. Diligenciar el FURAT (Formato único de reporte de accidente de trabajo) y enviarlo a la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- f. Si por algún motivo los padres de familia o acudientes del estudiante accidentado asumen el costo de medicamentos o elementos adicionales para la movilidad del estudiante, podrán gestionar la solicitud de reembolso de dichas prestaciones (Recordar guardar en buen estado los soportes y facturas de compra).

Se recomienda tener en cuenta los pasos enunciados para accidente leve y grave, haciendo la salvedad que los accidentes laborales deben notificarse inmediatamente a la ARL.

CAPÍTULO XI. PROTOCOLOS

Protocolo de asistencia de padres a citaciones:

1. Envío de circular o llamada al celular donde se incluya fecha, hora, motivo y persona que cita.
2. Registro de la asistencia del acudiente e informe en formato establecido para tal fin, al igual que en el observador del estudiante.
3. En caso de reincidencia en la inasistencia del acudiente, pasar informe a coordinación académica o de convivencia según el caso, para iniciar reporte en el sistema de alertas y autoridades competentes por presunta negligencia familiar.
4. Para el ingreso de acudientes a la institución, es necesario obtener la autorización previa del estamento a donde se dirija.
5. No está permitido que los acudientes se desplacen a lugares diferentes dentro de la institución a las cuales hayan sido autorizados. En caso de desobedecer las indicaciones, serán retirados de la institución.
6. Dependiendo del estamento que realiza la citación, los acudientes serán atendidos en: la Rectoría, la sala de reuniones, o secretaría. Los docentes atenderán los padres de familia o acudientes en el segundo piso del bloque uno.
7. En caso de que la citación sea por parte de un docente, esta debe realizarse en el horario de atención a padres de familia que tenga asignada en su horario. En caso de que el acudiente se vea imposibilitados de asistir, debe informarlo por una única vez por escrito y solicitar una nueva fecha u horario para la reunión.
8. En caso de inasistencia a la primera citación, se realizará la correspondiente anotación en el observador del estudiante y se reportará el caso a la instancia superior correspondiente (coordinación académica, coordinación de convivencia u orientación), quienes citarán por una segunda vez. En caso de que se repita el incumplimiento, se tomarán las sanciones contempladas en el presente manual de convivencia en caso de no presentarse.
9. Cuando un acudiente se presente a una citación individual o grupal, debe abstenerse de ingresar con mascotas. Solamente podrán ingresar animales a debidamente autorizados como de apoyo emocional o a condiciones de discapacidad de sus propietarios.

Protocolo del comedor y alimentación escolar (refrigerio - comida caliente)

Primera Infancia, Primaria y grados 6° a 9°

- ✓ Los estudiantes deben estar dispuestos al consumo del alimento escolar.
- ✓ Se debe consumir la totalidad de los alimentos.
- ✓ Solo se aceptan excusas medicas expedidas por la EPS para no consumo de alimentos institucionales.
- ✓ El alimento debe ser consumido por el estudiante cuando se encuentre sentado y en el pupitre asignado, el cual debe estar sin ningún elemento escolar.
- ✓ El docente a cargo debe generar el orden y fomentar el buen consumo de los alimentos desde su manejo hasta la finalización de la actividad.
- ✓ Ningún alimento se debe consumir fuera del aula de clase.

- ✓ El aseo y la higiene debe estar presente en el consumo de alimento.
- ✓ Se debe respetar los tiempos para el consumo de alimentos.
- ✓ Los docentes siempre deben estar durante en el salón de clase y liderando.

Estudiantes de Media 10° y 11°

- ✓ Es obligatoria la asistencia de los estudiantes al comedor para el consumo de alimentos.
- ✓ Solo se aceptan excusas expedidas por la EPS para el no consumo de la alimentación escolar.
- ✓ El consumo de refrigerio debe ser dentro del aula de clase para lo cual cada estudiante debe estar sentado en su pupitre asignado con orden e higiene.
- ✓ Los docentes deben liderar la disciplina, el orden durante el consumo de refrigerio en el aula de clase.
- ✓ No se puede consumir refrigerios fuera del aula de clase.
- ✓ El aseo de cepillado de dientes o aseo personal se realizará en el tiempo de descanso.
- ✓ Se debe consumir la totalidad de alimentos.
- ✓ Los estudiantes deben respetar los turnos de ingreso, tiempos de consumo de alimentos, elementos del comedor, disciplina durante el consumo de los alimentos.

Protocolo de Excusa por parte de padres de familia

Excusa médica:

La excusa médica debe estar expedida por la EPS o un médico certificado, para que se reconozca su validez en la institución. Debe presentarse a coordinación de convivencia y, con el visto bueno de la misma, darse a conocer a los docentes de cada asignatura, quienes determinarán las estrategias para la nivelación y/o calificación por la o las clases de ausencia del estudiante. La falla se registrará en el control de asistencia.

Excusa previa a la ausencia (informe de inasistencia):

Debe presentarse con tres días de anterioridad a coordinación para su aprobación y ser presentada a cada docente antes de la ausencia del estudiante; cada docente creará las estrategias de nivelación o calificación por el día o días en que el estudiante se ausentará. La inasistencia se registrará en el control respectivo.

Excusas extraordinarias:

En situaciones de carácter imprevisto y urgente, que implican la inasistencia del estudiante, se debe presentar a coordinación la excusa escrita y sustentada con las evidencias respectivas, durante o después del suceso con el fin de que los docentes asignen a los estudiantes las actividades de nivelación y/o calificación pertinente. La inasistencia se registrará en el control respectivo.

Excusas no válidas:

Son todas aquellas excusas que no tienen un soporte legal, claro o justificado afectando por situaciones cotidianas la normalidad escolar del estudiante. Estás no serán avaladas por coordinación y no constituyen un soporte para crear estrategias de nivelación o calificación por el día o días que faltó el estudiante. La inasistencia se anotará en el respectivo registro.

Inasistencia Frecuente Sin Excusa: En el caso de que el estudiante falte periodos de tiempo largos (Días, Semanas, Meses) sin excusa y regrese, la situación deberá ser estudiada por Coordinación Académica y Convivencial y

según su gravedad será remitida a Consejo Académico y Comité Escolar de Convivencia tomando decisiones en cada instancia. Las ausencias se registrarán en el control de asistencia.

Modelo de Diseño de excusa

Toda excusa debe presentarse en una hoja de papel tamaño carta blanca, digitada e impresa en computador. La información que debe contener es: Soporte médico, EPS, servicio de salud o entidad certificada, incluir ciudad y fecha, dirigida a Coordinación y

profesores, asignar un asunto, realizar un breve resumen de la situación presentada por la inasistencia del estudiante (Nombres y apellidos completos del estudiante y grado al que pertenece), debe estar firmada por padres de familia o acudiente (Número de Cédula y de Celular) y anexar el documento expedido por la EPS o soporte de la excusa.

Por ninguna razón, los acudientes deben enviar excusas a los docentes por WhatsApp, correo u otro medio no oficial. Toda excusa debe ser remitida exclusivamente a coordinación de convivencia.

Protocolo de Ingreso y Salida de Estudiantes

1. El ingreso y salida de estudiantes debe ser en los tiempos establecidos en la jornada escolar; cualquier salida o entrada de estudiantes fuera de estos horarios debe ser autorizada por coordinación de convivencia.
2. La responsabilidad en el cumplimiento, la entrada y salida de estudiantes de acuerdo con los horarios establecidos por la institución es totalmente de los padres de familia.
3. Toda salida e ingreso del estudiante por citas médicas deben estar soportados por el documento pertinente para tal fin.
4. Los padres de familia o acudientes deben colaborar con la permanencia del estudiante en el colegio de acuerdo con el horario establecido.
5. La inasistencia de los estudiantes justifica la apertura de un proceso disciplinario.
6. La inasistencia de un estudiante sin justificaciones permitirá la denuncia del padre, madre o acudiente a entidades por la vulneración de derecho a la educación.
7. Para el ingreso y salida de estudiantes del colegio durante la jornada escolar, se debe cumplir el siguiente protocolo:

Ingreso de estudiantes

- ✓ La institución educativa abre sus puertas a las 6:25 a.m., para el

ingreso de los niños, niñas y jóvenes del colegio y el inicio de clase es a las 6:30 a.m., tiempo en que las puertas de la institución se cierran.

- ✓ Se establece la segunda entrada de estudiantes entre las 6:35 y 7:00 a.m.
- ✓ Coordinación de convivencia realizará el seguimiento semanal con el propósito de verificar el número de veces que los estudiantes llegan tarde, de ser necesario realizará la citación a padres o acudientes.
- ✓ Si la conducta persiste, será tratada bajo el protocolo propuesto para las situaciones tipo II.

Salida de estudiantes

- ✓ Las puertas de la institución se abren en los tiempos asignados por sección, por tanto, es menester del padre, madre o acudiente estar responsablemente atento para recoger a la niña, niño joven de la institución, en los tiempos determinados.
- ✓ Si se presenta un primer retardo en la recogida del estudiante, se realizará un llamado de atención verbal.

- ✓ Si se llega a repetir la situación, deberá ser registrada en el observador del estudiante tipificándola como una situación tipo I.
- ✓ Coordinación de convivencia realizará el seguimiento semanal con el propósito de verificar el

número de veces que los acudientes llegan tarde, de ser necesario realizará la citación a padres o acudientes.

- ✓ Si la conducta persiste, será tratada bajo el protocolo propuesto para las situaciones tipo II.

Autorización de uso de chaqueta Prom

Los estudiantes de **Grado 11°**, podrán solicitar la autorización de una chaqueta que los identifique como la promoción del año respectivo. Para esto, deberán cumplir los siguientes procedimientos:

- a. Formalizar la petición de la chaqueta finalizando grado 10° mediante una propuesta escrita con diseños posibles y costos.
- b. Se cita a una comisión para valorar el desempeño del curso decimo en los siguientes aspectos:
 - c. Rendimiento académico
 - Desempeño convivencial
 - Uso correcto del uniforme durante todo el año por parte de todos los estudiantes
 - Cumplimiento y disposición en todas las actividades institucionales
 - Cumplimiento de los protocolos del **PAE**
 - Cumplimiento de los protocolos del **PRAE**
 - d. Desarrollar una reunión de padres para socializar y aprobar por unanimidad la adquisición de la chaqueta, de la que se elabore y firme la respectiva acta.

Protocolo para el uso de dispositivos tecnológicos.

- a. En el colegio, los dispositivos móviles se consideran herramientas valiosas para el trabajo y el estudio.
- b. Los dispositivos móviles, cuya entrada está permitida, pueden utilizarse en el aula solo para tareas autorizadas por un docente, bajo su supervisión.
- c. Durante las horas de clase, los dispositivos deben ser utilizados exclusivamente para fines académicos. Por lo tanto, no se permite escuchar música, tomar fotos, acceder a sitios no educativos, chatear, descargar contenido ni utilizar redes sociales, entre otras actividades.
- d. Los estudiantes no deben intercambiar ni usar dispositivos que no sean de su propiedad. Tampoco se permite compartir contraseñas, cuentas de correo ni acceso a plataformas educativas.
- e. Para proteger el derecho al honor, la intimidad personal y familiar, así como la propia imagen, está prohibido grabar videos o audios dentro o fuera del Colegio sin la autorización de compañeros, docentes o padres.
- f. El colegio no se hace responsable por el uso indebido de dispositivos móviles dentro o fuera del horario escolar.
- g. El colegio se reserva el derecho a tomar acciones civiles o penales contra el estudiante y su familia en caso de que el incumplimiento de esta Política de Uso de Dispositivos Móviles, dentro o fuera del Colegio, cause algún daño o perjuicio a otros miembros de la comunidad educativa o a la institución misma.
- h. El colegio compartirá la Política de Uso de Dispositivos Móviles con los padres y/o tutores a través de su plataforma de comunicación y estará disponible en su sitio web institucional.